
Modificación de la Resolución N° 016-2019-OS/CD para reconocer los montos devueltos por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad - Electrosur S.A. y Savia Perú S.A. a sus Usuarios Finales Beneficiarios y actualizar el Saldo del Balance Final de la devolución del CASE y del Cargo Tarifario SISE

Lima, 13 de enero del 2020

Elaborado por:

Raúl E. Montoya Benites
Asesor Técnico

Revisado y aprobado por:

[oechegaray]

Índice

1	RESUMEN EJECUTIVO	3
2	OBJETIVO.....	5
3	BASE LEGAL.....	5
4	ANTECEDENTES.....	5
5	CRITERIOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS DEVOLUCIONES DE ELECTROSUR Y SAVIA.....	9
6	EVALUACIÓN DE LAS DEVOLUCIONES EFECTUADAS POR ELECTROSUR	10
6.1	EVALUACIÓN DE LAS DEVOLUCIONES EFECTUADAS A NUEVE (09) CLIENTES LIBRES Y SEIS (06) EX CLIENTES.	10
6.2	EVALUACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN EFECTUADA A UN (01) EX CLIENTE Y REACTIVADO POSTERIORMENTE.....	14
7	EVALUACIÓN DE LAS DEVOLUCIONES EFECTUADAS POR SAVIA.....	17
8	BALANCE FINAL DE LA DEVOLUCIÓN DEL CASE PARA ELECTROSUR	19
8.1	MONTOS APROBADOS PARA LA DEVOLUCIÓN Y TRANSFERENCIAS CORRESPONDIENTE A ELECTROSUR	19
8.2	MONTO DEVUELTO POR ELECTROSUR Y MONTO RECONOCIDO POR LA DEVOLUCIÓN	20
8.3	SALDO DEL BALANCE FINAL DE LA DEVOLUCIÓN DEL CASE DE ELECTROSUR.....	20
8.4	DETERMINACIÓN DEL MONTO A TRANSFERIR POR ELECTROSUR A LA CUENTA DE OSINERGMIN EN EL BANCO DE LA NACIÓN.....	21
9	BALANCE FINAL DE LA DEVOLUCIÓN DEL CARGO TARIFARIO SISE PARA SAVIA	22
9.1	MONTOS APROBADOS PARA LA DEVOLUCIÓN Y TRANSFERENCIAS CORRESPONDIENTE A SAVIA	22
9.2	MONTO DEVUELTO POR SAVIA Y MONTO RECONOCIDO POR LA DEVOLUCIÓN	22
9.3	SALDO DEL BALANCE FINAL DE LA DEVOLUCIÓN DEL CARGO TARIFARIO SISE DE SAVIA	23
10	CONCLUSIONES.....	24
	ANEXO 1 ESCRITOS DE ELECTROSUR PARA LA ACTUALIZACIÓN DE SU SALDO DEL BALANCE FINAL DE LA DEVOLUCIÓN DEL CASE.....	25
	ANEXO 2 ESCRITO DE SAVIA Y DOCUMENTOS DE SUSTENTO DE LA DEVOLUCIÓN DEL CARGO TARIFARIO SISE .	44

1 RESUMEN EJECUTIVO

El 02 de febrero de 2019 se publicó la Resolución N° 016-2019-OS/CD (en adelante “Resolución 016”), mediante la cual se aprobaron los Saldos del Balance Final de la devolución de los conceptos de CASE¹, Cargo Tarifario SISE² y TRS³ en base a los montos transferidos a los agentes y la devolución de los montos efectuados por éstos a sus Usuarios Finales Beneficiarios⁴, ello en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30543, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 022-2017-EM, y en la Octava Disposición Complementaria del “*Procedimiento para la devolución de los pagos efectuados por los conceptos de CASE, Cargo Tarifario SISE y TRS dispuesta por Ley N° 30543*”, aprobado con Resolución N° 206-2017-OS/CD.

Como resultado del seguimiento efectuado por Osinergmin respecto a la obligación de los agentes de transferir a las cuentas del Regulador sus respectivos Saldos del Balance Final aprobados con la citada Resolución 016, en el mes de julio de 2019 se emitieron oficios a Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad - Electrosur S.A. (en adelante “Electrosur”) y a Savia Perú S.A. (en adelante “Savia”) reiterando dicha obligación. Para el caso de Electrosur, su Saldo del Balance del CASE ascendía a S/ 205 265,51; y, para Savia, su Saldo del Balance del Cargo Tarifario SISE ascendía a S/ 254,81.

Posteriormente, se recibieron escritos de Electrosur, quien señaló que en el citado balance no se habría considerado la devolución del CASE a 16 de sus usuarios, y cuyo monto total asciende a S/ 152 182,50 y además, habría transferido a la cuenta de Osinergmin la suma de S/ 53 047,31; en consecuencia solicitó la actualización de su Saldo del Balance Final del CASE que fuera aprobado con la Resolución 016. Por otro lado, también se recibió un escrito de Savia, quien señaló que en el mes de marzo de 2019 habría efectuado la devolución de S/ 254,81 a su único Usuario Final Beneficiario.

De la evaluación realizada en el presente informe, respecto de las devoluciones efectuadas por Electrosur y Savia, se verifica que en efecto éstas han sido realizadas a sus Usuarios Finales Beneficiarios que señalaban en sus escritos y además cumplen los criterios para su reconocimiento, por lo que corresponde actualizar los Saldos del Balance Final por CASE y Cargo Tarifario SISE aprobados con la Resolución 016, para Electrosur y Savia, respectivamente, ello como resultado de la información remitida por las citadas empresas.

Por lo expuesto, se recomienda modificar la Tabla N° 2 del artículo 2 de la Resolución 016 para considerar los nuevos valores del monto devuelto reconocido por Osinergmin (MDRDE) y el Saldo del

¹ **CASE:** Cargo por Afianzamiento de la Seguridad Energética

² **Cargo Tarifario SISE:** Cargo por Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos

³ **TRS:** Tarifa Regulada de Seguridad

⁴ **“Usuario Final Beneficiario:** Es aquel usuario que cumple con las condiciones requeridas, según el sector energético al que pertenece:

a) *Usuario Libre o Regulado que como persona natural o jurídica es titular actual del suministro del servicio eléctrico y que haya sido identificado como aportante del CASE en la lista de Usuarios Finales Beneficiarios, remitida por el Generador y Distribuidor Eléctrico.*

(...)

d) *Consumidor de combustibles líquidos, GLP u otros productos derivados de los líquidos de gas natural que como persona natural o jurídica pagó el Cargo Tarifario SISE, debidamente consignado en el respectivo comprobante de pago, y cuyo uso final de dichos energéticos está destinado a su propio consumo. Este consumidor debe haber sido identificado como aportante del Cargo Tarifario SISE en la lista de Usuarios Finales Beneficiarios remitida por el Productor o Importador.”*

Balance Final de la devolución del CASE (SBFDE) para Electrosur, manteniéndose invariables los valores del monto efectivamente transferido por Osinergmin (MTEDE) y el Saldo de liquidación del CASE (SLDE) para dicha empresa, según lo siguiente:

N°	Empresa	MTEDE _{CASE} (Soles) A	SLDE _{CASE} (Soles) B	MDRDE _{CASE} (Soles) C	SBFDE _{CASE} (Soles) D=A-B-C
15	Electrosur	3 069 454,27	-592 681,46	3 609 052,69	53 083,04

Asimismo, debido a que Electrosur ya efectuó la transferencia parcial de su nuevo Saldo del Balance Final del CASE por un monto de S/ 53 047,31, deberá transferir a la Cuenta de Osinergmin en el Banco de la Nación únicamente el monto faltante de S/ 35,73, el cual debe ser transferido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la publicación de la resolución que modifique a la Resolución 016.

Finalmente, se recomienda modificar la Tabla N° 4 del artículo 3 de la Resolución 016 para considerar los nuevos valores del monto devuelto reconocido por Osinergmin (MDRPI) y el Saldo del Balance Final de la devolución del Cargo Tarifario SISE (SBFPI) para Savia, manteniéndose invariables los valores del monto efectivamente transferido por Osinergmin (MTEPI) y el Saldo de liquidación del Cargo Tarifario SISE (SLPI) para dicha empresa, según lo siguiente:

N°	Empresa	MTEPI _{SISE} (Soles) A	SLPI _{SISE} (Soles) B	MDRPI _{SISE} (SOLES) C	SBFPI _{SISE} (Soles) D=A-B-C
18	Savia	254,81	-	254,81	-

2 OBJETIVO

El presente informe tiene como objetivo evaluar la procedencia de reconocer los montos devueltos por los conceptos de CASE y Cargo Tarifario SISE efectuados por Electrosur y Savia a sus Usuarios Finales Beneficiarios, respectivamente; y en consecuencia, actualizar los Saldos del Balance Final por CASE y Cargo Tarifario SISE aprobados con la Resolución N° 016-2019-OS/CD, ello como resultado de la información remitida por las citadas empresas por las devoluciones efectuadas.

Para la preparación del presente informe se ha tomado como base la normatividad vigente establecida en la Ley N° 30543; en el Reglamento de la Ley N° 30543, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-EM; en lo dispuesto en el Procedimiento aprobado mediante Resolución N° 206-2017-OS/CD; en lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, en lo dispuesto en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas.

En lo que sigue del presente informe, se resumen los requerimientos y argumentos presentados por las empresas Electrosur y Savia; se presenta el análisis técnico efectuado por Osinergmin; y, se establecen las conclusiones y recomendaciones al respecto.

3 BASE LEGAL

- Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- Decreto Supremo N° 054-2001-PCM – Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía – Osinergmin.
- Ley N° 30543 - Ley que elimina el cobro de afianzamiento de Seguridad Energética que viene afectando el costo del servicio eléctrico y ordena la devolución de dicho importe a los usuarios del servicio energético.
- Decreto Supremo N° 022-2017-EM – Dicta medidas para reglamentar la Ley N° 30543.
- Resolución 185-2017-OS/CD - Aprueba los formatos del Anexo A y dispone que los agentes recaudadores de los conceptos de CASE, Cargo Tarifario SISE y TRS, remitan información referente a la recaudación, pagos y transferencias por dichos conceptos.
- Resolución N° 206-2017-OS/CD – Norma “Procedimiento para la devolución de los pagos efectuados por los conceptos de CASE, Cargo tarifario SISE y TRS dispuesta por Ley N° 30543” (en adelante “Procedimiento de Devolución”).

4 ANTECEDENTES

- Mediante Resolución Suprema N° 054-2014-EM del 22 de julio de 2014, se otorgó a la sociedad concesionaria Gasoducto Sur Peruano S.A. la Concesión del Proyecto “Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano” y se aprobó el respectivo Contrato de Concesión, señalándose que el Proyecto contaba con el Mecanismo de Ingresos Garantizados para la retribución de su Costo del Servicio. De acuerdo al referido Contrato de

Concesión, el Estado debía entregar un determinado monto por concepto de Adelanto de Ingresos Garantizados (AIG) en favor del Concesionario a la fecha de la Puesta en Operación Comercial del Proyecto, para lo cual se encargó a Osinergmin, en calidad de Administrador del Mecanismo de Ingresos Garantizados, fijar el CASE, Cargo Tarifario SISE y la TRS para recaudar los montos de AIG, los cuales debían ser transferidos al Fideicomiso Recaudador-Pagador, constituido para tal fin.

- Mediante Resoluciones N° 065-2015-OS/CD y N° 070-2016-OS/CD, Osinergmin fijó el Cargo Tarifario SISE y la TRS; y mediante Resoluciones N° 067-2015-OS/CD y N° 074-2016-OS/CD fijó el CASE, para la Recaudación del Adelanto de Ingresos Garantizados del Sistema Integrado de Transporte de Hidrocarburos - Ductos de Seguridad y Gasoducto Sur Peruano, correspondiente a los años 2015 y 2016 respectivamente.
- Mediante Resolución Suprema N° 004-2017-EM del 16 de febrero de 2017, el MINEM declaró la Terminación de la Concesión del Proyecto, señalando que esta se produjo el 24 de enero de 2017, ello debido a que el Concesionario no acreditó el cumplimiento del cierre financiero dentro del plazo contractual establecido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.7 de la Cláusula Sexta del Contrato de Concesión.
- Mediante Ley N° 30543 del 03 de marzo de 2017, se dejó sin efecto el cobro del CASE, fijado en la Resolución N° 074-2016-OS/CD; así como el Cargo Tarifario SISE y la TRS, fijados en la Resolución N° 070-2016-OS-CD. Asimismo, el artículo 2 de dicha ley dispuso que se efectúe la devolución de los pagos efectuados por concepto de los cargos tarifarios mencionados y encargó al Poder Ejecutivo establecer los mecanismos para hacer efectiva dicha devolución.
- Mediante Decreto Supremo N° 022-2017-EM del 16 de agosto de 2017 (en adelante “Decreto 022”), se dictaron medidas para reglamentar la Ley N° 30543. En el artículo 4 del referido decreto, se encargó a Osinergmin establecer el procedimiento y los mecanismos para la devolución de los pagos efectuados por los conceptos de CASE, Cargo Tarifario SISE y TRS.
- En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 022, mediante Resolución 185-2017-OS/CD del 12 de setiembre de 2017 (en adelante “Resolución 185”), Osinergmin aprobó los formatos para que los agentes recaudadores de los conceptos de CASE, Cargo Tarifario SISE y TRS, remitan a Osinergmin información referente a la recaudación, pagos y transferencias por dichos conceptos.
- Asimismo, mediante Resolución N° 206-2017-OS/CD del 30 de setiembre de 2017, Osinergmin aprobó el procedimiento de devolución que establece los criterios, etapas, obligaciones, plazos y mecanismos para la implementación de la devolución de los referidos cargos, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30543 y su reglamento aprobado con Decreto 022.
- En aplicación del Procedimiento de Devolución, mediante Resolución N° 230-2017-OS/CD (en adelante “Resolución 230”) publicada el 20 de diciembre de 2017 y modificada con las Resoluciones N° 032-2018-OS/CD y 161-2018-OS/CD, Osinergmin aprobó los saldos de la liquidación y los montos a transferir a cada agente para llevar a cabo las devoluciones del CASE, Cargo Tarifario SISE y TRS a sus Usuarios Finales Beneficiarios, conforme a la lista publicada para tal fin en la referida Resolución 230.

- Culminado el proceso de devolución, ocurrido el 20 de diciembre de 2018, y en aplicación de la Octava Disposición Complementaria del Procedimiento de Devolución, Osinergmin debía efectuar el Balance Final de los montos transferidos a los agentes y las devoluciones efectuadas por éstos por los conceptos de CASE, Cargo Tarifario SISE y TRS. Para ello, definió los formatos, plazos y medios para la remisión de información por parte de los agentes encargados de la devolución.

Para el caso de ElectroSur, este requerimiento de información se efectuó mediante el Oficio N° 0655-2018-GRT y el Oficio Múltiple N° 0979-2018-GRT de fechas de recepción 02 de agosto y 18 de diciembre de 2019, respectivamente. Posteriormente, mediante Cartas N° GC-1743-2018, N° GC-2192-2018 y N° GC-0044-2019 de fechas 24 de agosto de 2018, 31 de octubre de 2018 y 09 de enero de 2019, respectivamente, ElectroSur remitió información de las devoluciones efectuadas por concepto de CASE a sus Usuarios Finales Beneficiarios

Por otro lado, para el caso de Savia, el requerimiento de información se efectuó mediante Oficio Múltiple N° 0657-2018-GRT de fecha de recepción 03 de agosto de 2018. Sin embargo, no se recibió respuesta de Savia a este requerimiento.

- Posteriormente, mediante Resolución 016 publicada el 02 de febrero de 2019, modificada con la Resolución N° 070-2019-OS/CD (en adelante “Resolución 070”), Osinergmin realizó el Balance Final de los montos transferidos a los agentes y las devoluciones efectuadas por éstos por los conceptos de CASE, Cargo Tarifario SISE y TRS.

Para el caso de ElectroSur, su Saldo del Balance Final del CASE resultó según lo siguiente:

N°	Empresa	MTEDE _{CASE} (Soles) A	SLDE _{CASE} (Soles) B	MDRDE _{CASE} (Soles) C	SBFDE _{CASE} (Soles) D=A-B-C
15	ElectroSur	3 069 454,27	-592 681,46	3 456 870,22	205 265,51

Donde:

- MTEDE_{CASE} : Monto efectivamente transferido por Osinergmin al Distribuidor Eléctrico para fines de la devolución del CASE
- SLDE_{CASE} : Saldo de liquidación por Distribuidor Eléctrico (suma del Saldo de liquidación del CASEsi y del Saldo de liquidación del CASEge, aprobados conforme al Cuadro N° 2 de la Resolución 230)
- MDRDE_{CASE} : Monto devuelto reconocido por Osinergmin para cada Distribuidor Eléctrico por concepto de CASE
- SBFDE_{CASE} : Saldo del Balance Final de la devolución del CASE del Distribuidor Eléctrico

Para el caso de Savia, su Saldo del Balance Final del Cargo Tarifario SISE resultó según lo siguiente:

N°	Empresa	MTEPI _{SISE} (Soles) A	SLPI _{SISE} (Soles) B	MDRPI _{SISE} (SOLES) C	SBFPI _{SISE} (Soles) D=A-B-C
18	Savia	254,81	-	-	254,81

Donde:

- MTEPI_{SISE} : Monto efectivamente transferido por Osinergmin al Productor e Importador para fines de la devolución del Cargo Tarifario SISE
- SLPI_{SISE} : Saldo de liquidación por Productor e Importador, aprobado conforme a los Cuadros N° 3 y N° 4 de la Resolución 230
- MDRPI_{SISE} : Monto devuelto reconocido por Osinergmin para cada Productor e Importador por concepto de Cargo Tarifario SISE
- SBFPI_{SISE} : Saldo del Balance Final de la devolución del Cargo Tarifario SISE del Productor e Importador

Se debe señalar que en la oportunidad de publicación de la Resolución 016, a ElectroSur se le efectuó el Balance Final de la devolución del CASE con la información remitida por ésta y que cumplía con el Formato D-01 y en archivo texto (formato plano), tal como fuera requerido por Osinergmin con el Oficio N° 0655-2018-GRT. Para el caso de Savia, al no haber remitido información, aun cuando le fue requerido con el Oficio Múltiple N° 0657-2018-GRT, se le efectuó el Balance Final de la devolución del Cargo Tarifario SISE considerando que no habría devuelto ningún monto a su único Usuario Final Beneficiario. Por tanto, como resultado de dicho balance y tal como se muestran en los cuadros precedentes, se determinó para ElectroSur, un Saldo del Balance Final de la devolución del CASE igual a S/ 205 265,51; y para Savia, un Saldo del Balance Final de la devolución del Cargo Tarifario SISE igual a S/ 254,81, los cuales debían ser transferidos por dichas empresas a la Cuenta de Osinergmin en el Banco de Nación.

- Mediante Oficio N° 340-2019-OS/OR recibido el 18 de junio de 2019, la Oficina Regional Tacna de Osinergmin requirió a ElectroSur, como parte de las labores de supervisión, información sobre las devoluciones efectuadas por concepto de CASE, debido a que se habría identificado diferencias entre los importes pendientes de devolución y el Saldo del Balance Final del CASE aprobado por Osinergmin.
- Mediante carta GC-1272.2019 del 28 de junio de 2019, ElectroSur responde al requerimiento de información de la Oficina Regional Tacna de Osinergmin, señalando que habría transferido a la Cuenta de Osinergmin en el Banco de la Nación la suma de S/ 45 857,33 y señala además que habría efectuado devoluciones a un grupo de Clientes Libres y ex clientes.
- Como resultado del seguimiento de los montos de los Saldos del Balance Final que debían transferir Savia y ElectroSur a Osinergmin, se emitió el Oficio Múltiple N°0698-2019-GRT, recibido el 12 y 15 de julio del 2019, respectivamente, en el cual se les reitera a ambas empresas a que efectúen la transferencia a Osinergmin de la totalidad de los saldos aprobados en la Resolución 016.
- Mediante Carta N° LED-000047-2019 de fecha 18 de julio de 2019, Savia respondió al oficio citado en el párrafo precedente, señalando que con fecha 22 de marzo de 2019 habría procedido con la devolución del Cargo Tarifario SISE a su único Usuario Final Beneficiario (Graña y Montero Petrolera S.A.) por el monto de S/ 254,81, adjuntado además un voucher bancario de sustento por dicha devolución. Asimismo, adjunta la Carta N° LED-000022-2019 de fecha 16 de abril de 2019, con la cual habrían comunicado a Osinergmin de dicha devolución. En el Anexo 2 se adjunta copia del escrito de Savia.
- Mediante Carta N° GC-1550-2019 de fecha 14 de agosto de 2019, ElectroSur respondió al Regulador señalando que ha procedido con la transferencia de S/ 7 189,98, sumando por tanto un monto total transferido a Osinergmin ascendente a S/ 53 047,31 (S/ 45 857,33, depositado el 28 de junio de 2019, y S/ 7 189,98, depositado el 14 de agosto de 2019). Asimismo, señala que estas transferencias consideran las devoluciones por CASE a un grupo de 16 Clientes Libres y ex clientes, por la suma de S/ 144 394,76.

- Mediante Oficio N° 1005-2019-GRT, recibido el 07 de octubre de 2019, Osinergmin requirió a ElectroSur remita información correspondiente de las devoluciones del grupo de 16 Clientes Libres y ex clientes, según formato establecido para tal fin, debiendo adjuntar el sustento correspondiente.
- Posteriormente, con Carta GC-1992-2019 de fecha 17 de octubre de 2019, ElectroSur solicita la actualización del Saldo del Balance Final de la devolución del CASE aprobado con la Resolución 016, adjuntando documentos que sustentan las devoluciones efectuadas a 16 de sus Clientes Libres y ex clientes, por un monto total de S/ 144 394,76. En el Anexo 1 se adjunta copia del citado escrito de ElectroSur.
- Finalmente, complementando a su solicitud del párrafo precedente, ElectroSur, mediante Carta GC-2128-2019 del 07 de noviembre de 2019, señala que tiene un usuario, Pesquera Rubí S.A., que cuenta con tres códigos de suministro (110070730, 319025066 y 310030437) y cuya devolución del CASE, ascendente a S/ 7 787,76, solicita sea reconocida en su Balance Final de la devolución del CASE. En el Anexo 1 se adjunta copia del citado escrito de ElectroSur.

5 CRITERIOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS DEVOLUCIONES DE ELECTROSUR Y SAVIA

Para fines de evaluar la procedencia de reconocer los montos devueltos por Savia y ElectroSur a sus Usuarios Finales Beneficiarios, y en consecuencia actualizar sus Saldos del Balance Final de la devolución del Cargo Tarifario SISE y CASE aprobados en la Resolución 016, se tomará en cuenta los siguientes criterios, ello con la finalidad de evitar un reconocimiento indebido de la devolución de ambos conceptos:

N°	Criterio	Descripción
1	Los usuarios deben pertenecer a la Lista de Usuarios Finales Beneficiarios del agente encargado de la devolución	Se verificará que cada usuario que señala ElectroSur o Savia esté incluido en su respectiva Lista de Usuarios Finales Beneficiarios, publicada en la web de Osinergmin conjuntamente con la Resolución 230. http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/pdf/2017/Lista%20de%20Documentos%20Informe%20609-2017-GRT.pdf
2	Las devoluciones a los usuarios no hayan sido reconocidas en la Resolución 016.	Se verificará que los montos devueltos reconocidos en la Resolución 016 para cada usuario que señala ElectroSur o Savia sean iguales a cero. Para ello, se revisará los archivos que contienen los Saldos del Balance Final de la devolución, publicados en la web de Osinergmin conjuntamente con la Resolución 016: http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/pdf/2019/Informe-Tecnico-045-2019-GRT-archivos.pdf
3	Las devoluciones deben estar debidamente sustentadas	Se verificará que, mediante documentos debidamente sustentados, ElectroSur o Savia hayan efectuado la devolución del CASE o Cargo Tarifario SISE, según corresponda, a sus Usuarios Finales Beneficiarios.

N°	Criterio	Descripción
4	El monto por usuario a reconocer no será mayor al publicado en su Lista de Usuarios Finales Beneficiarios.	De identificarse un monto a reconocer para un usuario que sea mayor o menor al monto que debe devolverse, se procederá según lo siguiente: - En caso el monto solicitado resulte mayor o igual que el monto a devolver, se reconocerá este último, toda vez que este valor fue reportado por la empresa en su Lista de Usuarios Finales Beneficiarios, publicada en la web de Osinergmin conjuntamente con la Resolución 230. - En caso el monto solicitado resulte menor que el monto a devolver, se reconocerá el primer monto, toda vez que esta información tiene carácter de declaración jurada del agente encargado de la devolución.

En base a los criterios antes señalados, se procede a evaluar la solicitud de Electrosur y Savia para cada uno de sus usuarios que señalan las citadas empresas.

6 EVALUACIÓN DE LAS DEVOLUCIONES EFECTUADAS POR ELECTROSUR

Del escrito presentado por Electrosur en su Carta GC-1992-2019 de fecha 17 de octubre de 2019, complementada con la Carta GC-2128-2019 de 07 de noviembre de 2019, se verifica que la citada empresa solicita la actualización de su Saldo del Balance Final de la Devolución del CASE, aprobada con Resolución 016, señalando que habría efectuado devoluciones durante el periodo de vigencia del proceso de devolución sin que estas hayan sido reconocidas por Osinergmin al emitir la referida Resolución 016. El petitorio de Electrosur se sustenta en los siguientes grupos de clientes a quienes señala habría efectuado la devolución del CASE:

- a) Devoluciones efectuadas a nueve (09) Clientes Libres y seis (06) ex clientes
- b) Devolución efectuada a un (01) ex cliente y reactivado posteriormente

En base a los criterios señalados en el numeral 5, se procede a evaluar la solicitud de Electrosur para los grupos de usuarios antes señalados.

6.1 Evaluación de las devoluciones efectuadas a nueve (09) Clientes Libres y seis (06) ex clientes.

Electrosur solicita que se le reconozca los montos devueltos a nueve Clientes Libres y seis ex clientes, y en consecuencia actualizar su Saldo del Balance Final de la devolución del CASE. Cabe señalar que los ex clientes corresponden a usuarios que solicitaron el corte definitivo a Electrosur, y por tanto no eran sus clientes en el periodo de vigencia del proceso de devolución.

A continuación, se procede a evaluar si la solicitud de Electrosur cumple con los criterios señalados en el numeral 5 del presente informe.

- 6.1.1 *Criterio 1:* Se verifica que los quince usuarios (09 clientes libres y 06 ex clientes), reportados por Electrosur, pertenecen a la Lista de Usuarios Finales Beneficiarios de dicha empresa,

publicada en la página web de Osinergrmin conjuntamente con la Resolución 230. En la Tabla N° 3 se muestra el resumen de lo mencionado.

Por tanto, la solicitud de ElectroSur cumple con el criterio 1, referido a que los usuarios deben pertenecer a la lista de Usuarios Finales Beneficiarios del agente encargado de la devolución.

- 6.1.2 *Criterio 2:* Se verifica que en el Balance Final de devolución del CASE, Osinergrmin no reconoció los montos devueltos a los quince usuarios (09 clientes libres y 06 ex clientes), señalados por ElectroSur, toda vez que estos no fueron reportados en el Formato D-01 (en archivo txt), tal como fuera requerido por el Regulador en el Oficio N° 0655-2018-GRT de fecha 31 de julio de 2018, lo cual era requisito para su validación y reconocimiento como monto devuelto a sus Usuarios Finales Beneficiarios. Ello conllevó a que Osinergrmin no reconozca a ElectroSur monto alguno por concepto de devolución del CASE a estos usuarios, lo que puede ser verificado a partir de las tablas que contienen los Saldos del Balance Final de la devolución, publicados en la web de Osinergrmin conjuntamente con la Resolución 016, las mismas que para el caso de los usuarios bajo análisis se muestran a continuación.

Tabla N° 1 Saldos del Balance Final de la devolución del CASE de los 09 Clientes Libres de ElectroSur

codemp	codsum	MDDE	MDEDE	MDRDE	SBFDE	Flag
ELS	110070532	454,01	-	-	454,01	F
ELS	110076979	810,71	-	-	810,71	F
ELS	119029247	8 532,67	-	-	8 532,67	F
ELS	119029201	8 172,32	-	-	8 172,32	F
ELS	119055292	2 669,72	-	-	2 669,72	F
ELS	119055513	16 369,54	-	-	16 369,54	F
ELS	119029191	36 565,70	-	-	36 565,70	F
ELS	119055427	64 912,13	-	-	64 912,13	F
ELS	119055470	4 150,20	-	-	4 150,20	F

Tabla N° 2. Saldos del Balance Final de la devolución del CASE de los 06 ex clientes de ElectroSur

codemp	codsum	MDDE	MDEDE	MDRDE	SBFDE	Flag
ELS	11006769	744,89	-	-	744,89	F
ELS	112055817	197,25	-	-	197,25	F
ELS	110068805	81,65	-	-	81,65	F
ELS	110088553	299,78	-	-	299,78	F
ELS	110070377	360,45	-	-	360,45	F
ELS	112055651	73,74	-	-	73,74	F

MDDE Montos a devolver por el Distribuidor Eléctrico a sus Usuarios Finales Beneficiarios por concepto de CASE, aprobados conforme a la Resolución 230-2017 OS/CD

MDEDE Montos totales devueltos y ejecutados por cada Distribuidor Eléctrico como resultado de la devolución del CASE a sus Usuarios Finales Beneficiarios

MDRDE Monto devuelto reconocido por Osinergrmin para cada Distribuidor Eléctrico por concepto de CASE

SBFDE Saldo del Balance Final de la devolución del CASE del Distribuidor Eléctrico

Asimismo, en la Tabla N° 3 se resumen los montos devueltos reconocidos por Osinergrmin en el Balance Final de la devolución del CASE para cada uno de los usuarios en cuestión, siendo en todos los casos iguales a cero.

Por tanto, la solicitud de ElectroSur cumple con el criterio 2, referido a que las devoluciones a los usuarios no deben haber sido reconocidas en la Resolución 016.

- 6.1.3 *Criterio 3:* Se verifica que ElectroSur ha presentado documentos que sustentan las devoluciones efectuadas por esta a sus quince usuarios, mediante notas de crédito a los 09

clientes libres y cheques bancarios a los 06 ex clientes, lo cual es concordante con el Procedimiento de Devolución. En el Anexo 1 se adjuntan copias de los documentos de sustento.

Por tanto, la solicitud de Electrosur cumple con el criterio 3, referido a que las devoluciones deben estar debidamente sustentadas.

- 6.1.4 *Criterio 4:* De la revisión de los montos devueltos que Electrosur solicita sean reconocidos, así como de los montos a devolver según la Resolución 230, debidamente ajustada con el Factor de Ajuste CASE aprobado en el artículo 6 de la citada resolución, se obtiene que el monto a reconocer a dicha empresa por sus quince usuarios (09 clientes libres y 06 ex clientes). asciende a S/ 144 394,74. Cabe precisar que este monto resulta de la evaluación de los montos devueltos por Electrosur a cada usuario y siguiendo la descripción del criterio 4 del numeral 5 del presente informe. En la Tabla N° 3 se muestra lo antes señalado.

Por tanto, resulta procedente reconocer los montos devueltos por Electrosur a sus quince usuarios (09 clientes libres y 06 ex clientes), y en consecuencia actualizar su Saldo del Balance Final de la devolución del CASE que fue aprobado mediante Resolución 016. En el numeral 8 del presente informe, se desarrolla el Balance Final de la devolución del Case para Electrosur.

Tabla N° 3 Devoluciones del CASE a Clientes Libres y ex clientes de ElectroSur

N	Datos del Usuario Final Beneficiario			CRITERIO 1 ¿Usuario pertenece a Lista UFB de Resolución 230? Nota 1	CRITERIO 2 Monto Devuelto Reconocido (MDRDE) según Resolución 016 Nota 2	CRITERIO 3		CRITERIO 4		
	Nombre o Razón Social	Código de Suministro	Tipo de usuario			Documento sustentatorio	¿Devolución debidamente sustentada?	Monto a Devolver (MDDE) ^{Nota 3} , en S/ Resolución 230 (A)	Monto Devuelto y Ejecutado (MDEDE), en S/ (B)	Monto Devuelto a reconocer, en S/ C = Min(A, B)
1	CONSORCIO INDUSTRIAL EL PACIFICO S.A.C.	110076979	Cliente Libre	Sí	0	Nota de Crédito F012-19	Sí	810,71	810,71	810,71
2	CONSORCIO INDUSTRIAL EL PACIFICO S.A.C.	119029247	Cliente Libre	Sí	0		Sí	8 532,67	8 532,67	8 532,67
3	CONSORCIO INDUSTRIAL EL PACIFICO S.A.C.	119055470	Cliente Libre	Sí	0		Sí	4 150,20	4 150,20	4 150,20
4	CORPORACION ADC S.A.C.	119029191	Cliente Libre	Sí	0	Nota de Crédito F012-20	Sí	36 565,70	36 565,70	36 565,70
5	CORPORACION ADC S.A.C.	119055427	Cliente Libre	Sí	0	Nota de Crédito F012-21	Sí	64 912,13	64 912,13	64 912,13
6	SUPERMERCADOS PERUANOS S.A.	119055513	Cliente Libre	Sí	0	Nota de Crédito 132-N° 002236	Sí	16 369,54	16 369,54	16 369,54
7	PRODUCTOS PESQUEROS DEL SUR S.A.	110070532	Cliente Libre	Sí	0	Nota de Crédito 132-N° 002238	Sí	454,01	454,01	454,01
8	PRODUCTOS PESQUEROS DEL SUR S.A.	119029201	Cliente Libre	Sí	0		Sí	8 172,32	8 172,32	8 172,32
9	PRODUCTOS PESQUEROS DEL SUR S.A.	119055292	Cliente Libre	Sí	0		Sí	2 669,72	2 669,72	2 669,72
10	ASOC DE VM CESAR FAUCHEUX PONCE	110068805	Ex cliente	Sí	0	Cheque Bancario N° 79128105 8	Sí	81,65	81,65	81,65
11	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA	112055651	Ex cliente	Sí	0	Cheque Bancario N. 79128104 1 018 151 0151048722 14	Sí	73,74	73,74	73,74
12	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA	112055817	Ex cliente	Sí	0		Sí	197,25	197,25	197,25
13	INDUSTRIAS PESQUERAS DEL CANTABRICO S.A.C.	110070377	Ex cliente	Sí	0	Cheque Bancario N. 79128107 4	Sí	360,45	360,45	360,45
14	CAJA MUNICDE AHORRY CREDDE TACNA S.A.	110006769	Ex cliente	Sí	0	Cheque Bancario N° 01-0000154603	Sí	744,89	744,89	744,89
15	ASOC VIV TALLER VILURCUNI	110088553	Ex cliente	Sí	0	Cheque Bancario N. 79128110 8	Sí	299,78	299,78	299,78
Total								144 394,75	144 394,76	144 394,74

- 1 Lista publicada en la web de Osinermin conjuntamente con la Resolución 230:
<http://www.osinermin.gob.pe/Resoluciones/pdf/2017/Lista%20de%20Documentos%20Informe%20609-2017-GRT.pdf>
- 2 Monto devuelto reconocido por Osinermin para el Distribuidor Eléctrico por concepto de CASE (MDRDE), según balance final de la devolución publicada en la web de Osinermin conjuntamente con la Resolución 016:
<http://www.osinermin.gob.pe/Resoluciones/pdf/2019/Informe-Tecnico-045-2019-GRT-archivos.pdf>
- 3 Monto total a devolver por cada Distribuidor Eléctrico (MDDE), publicado en la web de Osinermin conjuntamente con la Resolución 230 y aplicando el Factor de Ajuste
<http://www.osinermin.gob.pe/Resoluciones/pdf/2017/Lista%20de%20Documentos%20Informe%20609-2017-GRT.pdf>

6.2 Evaluación de la devolución efectuada a un (01) ex cliente y reactivado posteriormente

Electrosur solicita que se le reconozca los montos devueltos a un usuario cuya razón social es Pesquera Rubi S.A., ello debido a que existiría una correspondencia entre los códigos de suministro publicados con la Resolución 230 y el código reportado en el Formato D-01 con ocasión de realizar el Balance Final de la devolución del CASE, lo que fue informado por Electrosur en su Carta GC-2128-2019 del 07 de noviembre de 2019. En consecuencia, Electrosur solicita actualizar su Saldo del Balance Final de la devolución del CASE aprobado con la Resolución 016.

A continuación, se procede a evaluar si la solicitud de Electrosur cumple con los criterios señalados en el numeral 5 del presente informe.

- 6.2.1 *Criterio 1:* Se verifica que Pesquera Rubi S.A., reportado por Electrosur, pertenece a la Lista de Usuarios Finales Beneficiarios de dicha empresa, publicada en la página web de Osinergmin conjuntamente con la Resolución 230. En dicha lista, Pesquera Rubi S.A. cuenta con dos códigos de suministro, 319025066 y 110070730, con los cuales efectuó pagos del CASE cuando éste estuvo vigente, y como tal fueron reportados por Electrosur en la oportunidad que se emitió la Resolución 230.

Asimismo, Electrosur señala que este usuario solicitó el corte definitivo de sus dos suministros en los meses de julio y agosto de 2017, respetivamente. Sin embargo, señala también que, en el mes de agosto de 2018, Pesquera Rubi S.A. reactivó su suministro con Electrosur con el nuevo código 310030437, y es a este código de suministro a quien habría efectuado la devolución del CASE de los dos suministros antes anulados (319025066 y 110070730). Asimismo, con este nuevo código de suministro, Electrosur lo reportó para la emisión de la Resolución 016.

Al respecto, se debe precisar que el caso presentado por Electrosur corresponde a un error respecto al código de suministro reportado en el Formato D-01, remitido por dicha empresa a Osinergmin para efectuar el Balance Final de las devoluciones del CASE, el cual no correspondía a los códigos publicados con la Resolución 230. Sobre el particular, se debe señalar que la Resolución 016 se basó en información proporcionada por la propia empresa Electrosur, disponible al momento de su emisión, la misma que tiene carácter de declaración jurada y es de exclusiva responsabilidad de la empresa; por tanto, de verificarse los errores señalados por Electrosur en los Saldos del Balance Final de la devolución del CASE, aprobados mediante la Resolución 016, o en la información considerada en el Informe Técnico de sustento, ello tiene su origen en los errores en la información remitida por la propia empresa.

Sin perjuicio de lo antes señalado, se ha verificado que, existe correspondencia entre los códigos de suministro publicados con la Resolución 230 y el código reportado en el Formato D-01 con ocasión de realizar el Balance Final de la devolución del CASE, lo que fue informado por Electrosur en su Carta GC-2128-2019 del 07 de noviembre de 2019, señalando que corresponden a la empresa Pesquera Rubí S.A. En la Tabla N° 4 se muestran los códigos de suministro de los usuarios señalados en sus escritos, tal cual como fuera informado por la citada empresa para la Resolución 230, así como para la Resolución 016, tal como lo fundamenta Electrosur, y es en base a dicha información que se debe efectuar su Balance Final de la devolución del CASE.

Tabla N° 4. Correspondencia entre códigos de suministro de Pesquera Rubi S.A.

Resolución 230			Resolución 016		
Código Reportado	Razón Social	Monto a Devolver (Soles)	Código Reportado	Razón Social	Monto a Devolver (Soles)
110070730	Pesquera Rubi S. A.	0,3845	310030437	Pesquera Rubi S. A.	7 787,76
319025066	Pesquera Rubi S. A.	7 787,37		En Liquidación	
Total:		7 787,75	Total:		7 787,76

Por tanto, la solicitud de Electrosur cumple con el criterio 1, referido a que los usuarios deben pertenecer a la Lista de Usuarios Finales Beneficiarios del agente encargado de la devolución.

- 6.2.2 *Criterio 2:* Se verifica que en el Balance Final de devolución del CASE, Osinergmin no reconoció los montos devueltos a Pesquera Rubi S.A, toda vez que esta fue reportada con un código de suministro que no correspondía a lo aprobado con la Resolución 230. Ello conllevó a que Osinergmin no reconozca a Electrosur monto alguno por concepto de devolución del CASE a este usuario, lo que puede ser verificado a partir de las tablas que contienen los Saldos del Balance Final de la devolución, publicados en la web de Osinergmin conjuntamente con la Resolución 016, la misma que para el caso de Pesquera Rubi S.A. se muestra a continuación.

Tabla N° 5. Saldos del Balance Final de la devolución del CASE de Pesquera Rubi S.A.

codemp	codsum	MDDE	MDEDE	MDRDE	SBFDE	Flag
ELS	319025066	7 787,37	-	-	7 787,37	F
ELS	110070730	0,38	-	-	0,38	F

MDDE	Montos a devolver por el Distribuidor Eléctrico a sus Usuarios Finales Beneficiarios por concepto de CASE, aprobados conforme a la Resolución 230-2017 OS/CD
MDEDE	Montos totales devueltos y ejecutados por cada Distribuidor Eléctrico como resultado de la devolución del CASE a sus Usuarios Finales Beneficiarios
MDRDE	Monto devuelto reconocido por Osinergmin para cada Distribuidor Eléctrico por concepto de CASE
SBFDE	Saldo del Balance Final de la devolución del CASE del Distribuidor Eléctrico

Sin embargo, tal como se analiza en el numeral 6.2.1, existe correspondencia ente el código reportado por Electrosur en la Resolución 016 y los reportados en la Resolución 230, verificándose que corresponde al mismo usuario, Pesquera Rubi S.A.

Por tanto, la solicitud de Electrosur cumple con el criterio 2, referido a que las devoluciones a los usuarios no deben haber sido reconocidas en la Resolución 016.

- 6.2.3 *Criterio 3:* Se verifica que Electrosur ha presentado documentos que sustentan las devoluciones efectuadas por esta a Pesquera Rubi S.A., mediante tres recibos de servicio de distribución eléctrica donde se consigna el concepto “Dev. CASE-Ley N° 30543”, lo cual es concordante con el Procedimiento de Devolución. En el Anexo 1, como adjuntos de la Carta GC-2128-2019, se muestran copias de los recibos antes señalados, como documentos de sustento de la devolución.

Por tanto, la solicitud de Electrosur cumple con el criterio 3, referido a que las devoluciones deben estar debidamente sustentadas.

- 6.2.4 **Criterio 4:** De la revisión de los montos devueltos que Electrosur solicita sean reconocidos, así como de los montos a devolver según la Resolución 230, debidamente ajustada con el Factor de Ajuste CASE aprobado en el artículo 6 de la citada resolución, se obtiene que el monto a reconocer a dicha empresa por su usuario Pesquera Rubi S.A. asciende a S/ 7 787,76. Cabe precisar que este monto resulta de la evaluación de los montos devueltos por Electrosur a cada usuario y siguiendo la descripción del criterio 4 del numeral 5 del presente informe. En la Tabla N° 6 se muestra lo antes señalado.

Tabla N° 6. Devoluciones del CASE a Pesquera Rubi S.A.

N	Datos del Usuario Final Beneficiario			CRITERIO 1	CRITERIO 2	CRITERIO 3		CRITERIO 4		
	Nombre o Razón Social	Código de Suministro reportado en la Resolución 230	Código de Suministro reportado en la Resolución 016			¿Usuario pertenece a Lista UFB de Resolución 230? Nota 1	Monto Devuelto Reconocido (MDRDE) según Resolución 016 Nota 2	Documento sustentatorio	¿Devolución debidamente sustentada?	Monto a Devolver (MDDE) ^{Nota 3} , en S/ Resolución 230 (A)
1	PESQUERA RUBI S.A.	319025066	310030437	Sí	0	Recibo N° 321-5010672	Sí	7 787,37	2 806,04	7 787,76
2	PESQUERA RUBI S.A.	110070730		Sí	0	Recibo N° 321-5044503	Sí	0,38	2 288,55	
						Recibo N° 321-5071544	Sí		2 693,17	
							Total	7 787,76	7 787,76	7 787,76

- 1 Lista publicada en la web de Osinermin conjuntamente con la Resolución 230:
<http://www.osinermin.gob.pe/Resoluciones/pdf/2017/Lista%20de%20Documentos%20Informe%20609-2017-GRT.pdf>
- 2 Monto devuelto reconocido por Osinermin para el Distribuidor Eléctrico por concepto de CASE (MDRDE), según balance final de la devolución publicada en la web de Osinermin conjuntamente con la Resolución 016:
<http://www.osinermin.gob.pe/Resoluciones/pdf/2019/Informe-Tecnico-045-2019-GRT-archivos.pdf>
- 3 Monto total a devolver por cada Distribuidor Eléctrico (MDDE), publicado en la web de Osinermin conjuntamente con la Resolución 230 y aplicando el Factor de Ajuste
<http://www.osinermin.gob.pe/Resoluciones/pdf/2017/Lista%20de%20Documentos%20Informe%20609-2017-GRT.pdf>

Por tanto, resulta procedente reconocer los montos devueltos por Electrosur a su usuario Pesquera Rubi S.A., y en consecuencia actualizar su Saldo del Balance Final de la devolución del CASE que fue aprobado mediante Resolución 016. En el numeral 8 del presente informe, se desarrolla el Balance Final de la devolución del CASE para Electrosur.

7 EVALUACIÓN DE LAS DEVOLUCIONES EFECTUADAS POR SAVIA

Del escrito presentado por Savia en su Carta LED-000047-2019 de fecha 18 de julio de 2019, esta señala que ya habría efectuado la devolución del Cargo Tarifario SISE a su único Usuario Final Beneficiario el día 22 de marzo de 2019, lo cual habría comunicado a Osinergmin el 16 de abril de 2019 con Carta LED-000022-2019.

Respecto a la comunicación de Savia informando a Osinergmin que con fecha 16 de abril de 2019 habría devuelto el Cargo Tarifario SISE a su Usuario Final Beneficiario, se debe señalar que la información que motivó la emisión de la Resolución 070 mediante la cual se modificaron los saldos aprobados con Resolución 016, tuvo como fecha de corte el día 11 de abril de 2019, tal como se verifica en el Informe Técnico N° 210-2019-GRT⁵; es decir 05 días calendarios previos a que dicha empresa remita la información necesaria para la actualización de su saldo. Si bien, la Resolución 070 fue aprobada con fecha 15 de abril y publicada el día 18 de abril de 2019, el procesamiento y evaluación de la información presentada por los agentes culminó el día 11 de abril debido a que, tanto el proyecto de resolución como el informe técnico de sustento debían ser remitidos con la debida anticipación a efectos de que puedan ser revisados por los miembros del Consejo Directivo, para finalmente ser discutidos y aprobados en la sesión del día 15 de abril de 2019.

En tal sentido, aun cuando la comunicación de Savia ingresó a Osinergmin antes de la publicación de la Resolución 070, debido a las actividades internas que se deben realizar para la aprobación de resoluciones por el Consejo Directivo, la evaluación, verificación y procesamiento de la información presentada por la empresa resultó fácticamente imposible.

Sin perjuicio de lo antes señalado, corresponde evaluar si el monto devuelto por Savia a su Usuario Final Beneficiario deba ser reconocido por Osinergmin y en consecuencia actualizar su Saldo del Balance Final consignado en la Resolución 016. Por tanto, a continuación se procede a evaluar dicha procedencia, teniendo en cuenta los criterios señalados en el numeral 5 del presente informe:

- 7.1.1 *Criterio 1:* Se verifica que el único Usuario Final Beneficiario (Graña y Montero Petrolera S.A.), reportado por Savia, pertenece a la Lista de Usuarios Finales Beneficiarios de dicha empresa, publicada en la página web de Osinergmin conjuntamente con la Resolución 230. En la Tabla N° 8 se muestra el resumen de lo mencionado.

Por tanto, la solicitud de Savia cumple con el criterio 1, referido a que los usuarios deben pertenecer a la Lista de Usuarios Finales Beneficiarios del agente encargado de la devolución.

- 7.1.2 *Criterio 2:* Se verifica que en el Balance Final de devolución del Cargo Tarifario SISE, Osinergmin no reconoció el monto devuelto al único Usuario Final Beneficiario de Savia (Graña y Montero Petrolera S.A.), toda vez que Savia no presentó el Formato D-03 (en archivo txt), tal como fuera requerido por el Regulador en el Oficio Múltiple N° 0657-2018-GRT de fecha 03 de agosto de 2018, lo cual era requisito para su validación y reconocimiento como monto devuelto a su Usuario Final Beneficiario. Ello conllevó a que Osinergmin no reconozca a Savia monto alguno por concepto de devolución del Cargo

⁵ <http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/pdf/2019/Informe-Tecnico-210-2019-GRT-Lista-Documentos.pdf>

Tarifario SISE a su usuario, lo que puede ser verificado a partir de las tablas que contienen los Saldos del Balance Final de la devolución, publicados en la web de Osinergrmin conjuntamente con la Resolución 016.

Tabla N° 7 Saldos del Balance Final de la devolución del Cargo Tarifario SISE (Soles)

Productor o Importador	Razón Social de Usuario Final Beneficiario	MDPI	MDEPI	MDRPI	SBFPI
SAVIA	GRAÑA Y MONTERO PETROLERA S.A.	254,81	-	-	254,81

MDPI Montos a devolver por el Productor e Importador a sus Usuarios Finales Beneficiarios por concepto de Cargo Tarifario SISE, aprobados conforme a la Resolución 230-2017 OS/CD

MDEPI Montos totales devueltos y ejecutados por cada Productor e Importador como resultado de la devolución del Cargo Tarifario SISE a sus Usuarios Finales Beneficiarios

MDRPI Monto devuelto reconocido por Osinergrmin para cada Productor e Importador por concepto de Cargo Tarifario SISE

SBFPI Saldo del Balance Final de la devolución del Cargo SISE del Productor e Importador

Asimismo, en la Tabla N° 8 se resume el monto devuelto reconocido por Osinergrmin en el Balance Final de la devolución del Cargo Tarifario SISE para el usuario en cuestión, siendo en este caso igual a cero.

Por tanto, la solicitud de Savia cumple con el criterio 2, referido a que las devoluciones a los usuarios no deben haber sido reconocidas en la Resolución 016.

7.1.3 *Criterio 3:* Se verifica que Savia ha presentado el documento que sustenta la devolución efectuada por esta a su Usuario Final Beneficiario, mediante transferencia bancaria, lo cual es concordante con el Procedimiento de Devolución. En el Anexo 2 se adjunta copia del documento de sustento.

Por tanto, la solicitud de Savia cumple con el criterio 3, referido a que las devoluciones deben estar debidamente sustentadas.

7.1.4 *Criterio 4:* De la revisión del monto devuelto que Savia solicita sea reconocido, así como del monto a devolver según la Resolución 230, se obtiene que el monto a reconocer a dicha empresa por su Usuario Final Beneficiario asciende a S/ 254,81. Cabe precisar que este monto resulta de la evaluación de los montos devueltos por Savia a su usuario y siguiendo la descripción del criterio 4 del numeral 5 del presente informe. En la Tabla N° 8 se muestra lo antes señalado.

Tabla N° 8. Devoluciones del Cargo Tarifario SISE a Graña y Montero Petrolera S.A.

N	Datos del Usuario Final Beneficiario	CRITERIO 1 ¿Usuario pertenece a Lista UFB de Resolución 230? Nota 1	CRITERIO 2 Monto Devuelto Reconocido (MDRPI) según Resolución 016 Nota 2	CRITERIO 3		CRITERIO 4		
	Nombre o Razón Social			Documento sustentatorio	¿Devolución debidamente sustentada?	Monto a Devolver (MDPI) ^{Nota 3} , en S/ Resolución 230 (A)	Monto Devuelto y Ejecutado (MDEPI), en S/ (B)	Monto Devuelto a reconocer, en S/ C = Min(A, B)
1	GRAÑA Y MONTERO PETROLERA S.A.	Sí	0	Transferencia Bancaria N° 008669167	Sí	254,81	254,81	254,81

1 Lista publicada en la web de Osinergrmin conjuntamente con la Resolución 230:

<http://www.osinergrmin.gob.pe/Resoluciones/pdf/2017/Lista%20de%20Documentos%20Informe%200609-2017-GRT.pdf>

2 Monto devuelto reconocido por Osinergrmin para el Productor e Importador por concepto de Cargo Tarifario SISE (MDRPI), según balance final de la devolución publicada en la web de Osinergrmin conjuntamente con la Resolución 016:

<http://www.osinergrmin.gob.pe/Resoluciones/pdf/2019/Informe-Tecnico-045-2019-GRT-archivos.pdf>

3 Monto total a devolver por cada Productor e Importador (MDPI), publicado en la web de Osinergmin conjuntamente con la Resolución 230 y aplicando el Factor de Ajuste
<http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/pdf/2017/Lista%20de%20Documentos%20Informe%20609-2017-GRT.pdf>

Por tanto, resulta procedente reconocer el monto devuelto por Savia a su usuario Graña y Montero Petrolera S.A., y en consecuencia actualizar su Saldo del Balance Final de la devolución del Cargo Tarifario SISE que fue aprobado mediante Resolución 016. En el numeral 9 del presente informe, se desarrolla el Balance Final de la devolución del Cargo Tarifario SISE para Savia.

8 BALANCE FINAL DE LA DEVOLUCIÓN DEL CASE PARA ELECTROSUR

De acuerdo a la evaluación de las devoluciones efectuadas por Electrosur, desarrollada en el numeral 6 del presente informe, resulta procedente reconocer los montos devueltos por dicha empresa a sus usuarios (09 clientes libres, 06 ex clientes, y a Pesquera Rubi S.A.), y en consecuencia corresponde actualizar su Saldo del Balance Final de la devolución del CASE que fue aprobado mediante Resolución 016. Cabe señalar que la moneda de los montos devueltos fueron Soles, por lo que el balance final se realizará en dicha moneda.

En tal sentido, en la presente sección se procede a efectuar el Balance Final de la devolución del CASE para dicha empresa, incluyendo los montos devueltos a los usuarios antes señalados, cuyo detalle de las devoluciones fueron remitidos por Electrosur mediante Carta GC-1992-2019 de fecha 17 de octubre de 2019, complementada con la Carta GC-2128-2019 de 07 de noviembre de 2019.

8.1 Montos aprobados para la devolución y transferencias correspondiente a Electrosur

En la Tabla N° 9 se presentan los siguientes conceptos, utilizados en el cálculo del Saldo del Balance Final de la devolución del CASE a Electrosur:

- El monto total a devolver por Electrosur a sus Usuarios Finales Beneficiarios por concepto de CASE, aprobado conforme al Cuadro N° 2 de la Resolución 230, se muestra como $MDDE_{CASE}$.
- El Saldo de Liquidación de Electrosur, corresponde a la suma del saldo de liquidación del CASE_{si} y del saldo de liquidación del CASE_{ge}, aprobados conforme al Cuadro N° 2 de la Resolución 230, se muestra como SLDE.
- El monto a transferir de la Cuenta de Osinergmin en el Banco de la Nación a la cuenta de Electrosur para la devolución del CASE, aprobado conforme el Cuadro N° 2 de la Resolución 230, se muestra como $MTDE_{CASE}$.
- El monto efectivamente transferido por Osinergmin a Electrosur, para fines de la devolución del CASE, se muestra como $MTEDE_{CASE}$.

Tabla N° 9. Monto aprobado para la devolución y transferencias a ElectroSur

N°	Empresa	MDDE _{CASE} (Soles)	SLDE _{CASE} (Soles)	MTDE _{CASE} (Soles)	MTEDE _{CASE} (Soles)
15	ElectroSur	3 662 135,74	-592 681,46	3 069 454,27	3 069 454,27

8.2 Monto devuelto por ElectroSur y monto reconocido por la devolución

En la Tabla N° 10 se presentan los siguientes conceptos, utilizados en el cálculo del Saldo del Balance Final de la devolución del CASE para ElectroSur:

- El monto total devuelto y ejecutado por ElectroSur como resultado de la devolución del CASE a sus Usuarios Finales Beneficiarios, se determina con la información reportada por dicha empresa según Formato D-01 requerida por Osinergmin para efectos de realizar el Balance Final de la Devolución de CASE. Este monto se muestra como MDEDE_{CASE}.
- El monto total devuelto y reconocido por Osinergmin para ElectroSur como resultado de la devolución del CASE a sus Usuarios Finales Beneficiarios, el cual resulta de la validación de parte del Osinergmin de los montos devueltos y reportados por ElectroSur respecto de los montos que debieron devolver a cada Usuario Final Beneficiario y considerados en la Resolución 230.

En caso que, de la revisión de la información reportada se identifique que la devolución efectuada a cada uno de sus usuarios es mayor al monto que debió devolverse, para fines del Balance Final se reconocerá este último, toda vez que la devolución en exceso es responsabilidad de la empresa encargada de la devolución. Por otro lado, en caso que el monto devuelto sea menor al monto que debió devolverse, para fines del Balance Final se reconocerá el primer monto, debiendo existir en este caso un saldo que la empresa deberá devolver al Osinergmin. El monto total de devolución reconocido por Osinergmin, para ElectroSur, se muestra como MDRDE_{CASE}.

Tabla N° 10 Monto devuelto por ElectroSur y monto reconocido por Osinergmin por la devolución

N°	Empresa	MDEDE _{CASE} (Soles)	MDRDE _{CASE} (Soles)
15	ElectroSur	3 609 102,79	3 609 052,71

Los montos devueltos ejecutados por ElectroSur y los montos devueltos reconocidos por Osinergmin por concepto de CASE, por cada Usuario Final Beneficiario, se publicarán conjuntamente con el presente informe.

8.3 Saldo del Balance Final de la devolución del CASE de ElectroSur

El Saldo del Balance Final de la devolución del CASE de ElectroSur resulta de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$SBFDE_{CASE} = MTEDE_{CASE} - SLDE_{CASE} - MDRDE_{CASE}$$

Donde:

SBFDE_{CASE} : Saldo del Balance Final de la devolución del CASE de ElectroSur

- $MTEDE_{CASE}$: Monto efectivamente transferido por Osinergmin a ElectroSur para fines de la devolución del CASE, mostrado en la Tabla N° 9
 $SLDE_{CASE}$: Saldo de liquidación para ElectroSur (suma del saldo de liquidación del CASE_{Si} y del saldo de liquidación del CASE_{Eg}, aprobados conforme al Cuadro N° 2 de la Resolución 230, mostrado en la Tabla N° 9
 $MDRDE_{CASE}$: Monto devuelto reconocido por Osinergmin para ElectroSur por concepto de CASE, mostrado en la Tabla N° 10

Por tanto, el Saldo del Balance Final resultante de la devolución del CASE, se muestran como $SBFDE_{CASE}$ para ElectroSur en la Tabla N° 11.

Tabla N° 11 Saldo del Balance Final de la devolución del CASE para ElectroSur

N°	Empresa	$MTEDE_{CASE}$ (Soles) A	$SLDE_{CASE}$ (Soles) B	$MDRDE_{CASE}$ (Soles) C	$SBFDE_{CASE}$ (Soles) D=A-B-C
15	ElectroSur	3 069 454,27	-592 681,46	3 609 052,69	53 083,04

Por lo expuesto, corresponde actualizar el Saldo del Balance Final de la devolución del CASE, correspondiente a ElectroSur, y en consecuencia modificar la Tabla N° 2 del artículo 2 de la Resolución 016 para considerar los nuevos valores de monto devuelto reconocido por Osinergmin ($MDRDE$) y el Saldo del Balance Final de la devolución del CASE ($SBFDE$), manteniéndose invariable los valores del monto efectivamente transferido por Osinergmin ($MTEDE$) y el Saldo de liquidación del CASE ($SLDE$).

8.4 Determinación del Monto a Transferir por ElectroSur a la Cuenta de Osinergmin en el Banco de la Nación

Considerando el Saldo del Balance Final de la devolución del CASE para ElectroSur, determinado en los numerales precedentes y teniendo en cuenta que dicha empresa mediante Carta N° GC-1550-2019 de fecha 14 de agosto de 2019 señaló que habría procedido con la transferencia de un total de S/ 53 047,31 a la Cuenta de Osinergmin en el Banco de la Nación (S/ 45 857,33, depositado el 28 de junio de 2019, y S/ 7 189,98, depositado el 14 de agosto de 2019), resulta necesario determinar el saldo pendiente que ElectroSur debe transferir a Osinergmin para completar el Saldo del Balance de la devolución de CASE. En la Tabla N° 12 se determina dicho saldo pendiente.

Tabla N° 12. Monto faltante a transferir por ElectroSur a la Cuenta de Osinergmin en el Banco de la Nación

Concepto	Monto (Soles)
Saldo del Balance Final de la devolución del CASE de ElectroSur - $SBFDE_{CASE}$ (A)	53 083,04
Transferencia efectuada por ElectroSur a la Cuenta de Osinergmin en el Banco de la Nación (B)	53 047,31
Saldo pendiente por transferir a la Cuenta de Osinergmin en el Banco de la Nación (C = A-B)	35,73

Por tanto, el saldo pendiente antes señalado, deberá ser transferido por ElectroSur a la Cuenta de Osinergmin en el Banco de la Nación que se detalla en el Artículo 6 de la Resolución 016, en un plazo máximo de quince días hábiles contados desde la publicación de la resolución que modifica la citada Resolución .

9 BALANCE FINAL DE LA DEVOLUCIÓN DEL CARGO TARIFARIO SISE PARA SAVIA

De acuerdo a la evaluación de las devoluciones efectuadas por Savia, desarrollada en el numeral 7 del presente informe, resulta procedente reconocer el monto devuelto por dicha empresa a su único usuario (Graña y Montero Petrolera S.A.), y en consecuencia corresponde actualizar su Saldo del Balance Final de la devolución de Cargo Tarifario SISE que fue aprobado mediante Resolución 016. Cabe señalar que la moneda del monto devuelto fue en Soles, por lo que el balance final se realizará en dicha moneda.

En tal sentido, en la presente sección se procede a efectuar el Balance Final de la devolución de Cargo Tarifario SISE para dicha empresa, cuyo sustento fuera remitido por Savia mediante Carta LED-000047-2019 de fecha 18 de julio de 2019.

9.1 Montos aprobados para la devolución y transferencias correspondiente a Savia

En la Tabla N° 13 se presentan los siguientes conceptos, utilizados en el cálculo del Saldo del Balance Final de la devolución del Cargo Tarifario SISE a Savia:

- El monto total a devolver por Savia a su Usuario Final Beneficiario por concepto de Cargo Tarifario SISE, aprobado conforme al Cuadro 4 de la Resolución 230, se muestra como $MDPI_{SISE}$.
- El Saldo de liquidación de Savia, correspondiente a los Saldos de liquidación del Cargo Tarifario SISE, aprobado conforme al Cuadro N° 4 de la Resolución 230, se muestra como $SLPI_{SISE}$.
- El monto a transferir de la Cuenta de Osinergmin en el Banco de la Nación a la cuenta de Savia para la devolución del Cargo Tarifario SISE, aprobados conforme al Cuadro 4 de la Resolución 230, se muestra como $MTPI_{SISE}$.
- El monto efectivamente transferido por Osinergmin a Savia, para fines de la devolución del Cargo Tarifario SISE, se muestra como $MTEPI_{SISE}$.

Tabla N° 13. Montos aprobados para la devolución y transferencias a Savia (Soles)

N°	Empresa	$MDPI_{SISE}$ (Soles)	$SLPI_{SISE}$ (Soles)	$MTPI_{SISE}$ (Soles)	$MTEPI_{SISE}$ (Soles)
18	Savia	254,81	-	254,81	254,81

9.2 Monto devuelto por Savia y monto reconocido por la devolución

En la Tabla N° 14 se presentan los siguientes conceptos, utilizados en el cálculo del Saldo del Balance Final de la devolución del Cargo Tarifario SISE para Savia:

- El monto total devuelto y ejecutado por Savia como resultado de la devolución del Cargo Tarifario SISE a su Usuario Final Beneficiario, se determina con la información reportada por Savia y se muestra como $MDEPI_{SISE}$.

- El monto total devuelto y reconocido por Osinergmin para Savia como resultado de la devolución del Cargo Tarifario SISE a su Usuario Final Beneficiario, el cual resulta de la validación de parte del Osinergmin del monto devuelto y reportado por Savia respecto del monto que debió devolver a su Usuario Final Beneficiario y considerado en la Resolución 230. Este monto se muestra como $MDRPI_{SISE}$.

Tabla N° 14. Monto devuelto por Savia y monto reconocido por Osinergmin por la devolución (Soles)

N°	Empresa	$MDEPI_{SISE}$ (Soles)	$MDRPI_{SISE}$ (SOLES)
18	Savia	254,81	254,81

El monto devuelto ejecutado por Savia y el monto devuelto reconocido por Osinergmin por concepto de Cargo Tarifario SISE, por su único Usuario Final Beneficiario, se publicará conjuntamente con el presente informe.

9.3 Saldo del Balance Final de la devolución del Cargo Tarifario SISE de Savia

El Saldo del Balance Final de la devolución del Cargo Tarifario SISE de Savia resulta de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$SBFPI_{SISE} = MTEPI_{SISE} - SLPI_{SISE} - MDRPI_{SISE}$$

Donde:

- $SBFPI_{SISE}$: Saldo del Balance Final de la devolución del Cargo Tarifario SISE de Savia
- $MTEPI_{SISE}$: Monto efectivamente transferido por Osinergmin a Savia para fines de la devolución del Cargo Tarifario SISE, mostrado en la Tabla N° 13
- $SLPI$: Saldo de liquidación para Savia aprobado conforme al Cuadro N° 4 de la Resolución 230, mostrado en la Tabla N° 13
- $MDRPI_{SISE}$: Monto devuelto reconocido por Osinergmin para Savia por concepto de Cargo Tarifario SISE, mostrado en la Tabla N° 14

Por tanto, el Saldo del Balance Final resultante de la devolución del Cargo Tarifario SISE, se muestran como $SBFPI_{SISE}$ para Savia en la Tabla N° 15.

Tabla N° 15. Saldo del Balance Final de la devolución del Cargo Tarifario SISE para Savia (Soles)

N°	Empresa	$MTEPI_{SISE}$ (Soles) A	$SLPI_{SISE}$ (Soles) B	$MDRPI_{SISE}$ (SOLES) C	$SBFPI_{SISE}$ (Soles) D=A-B-C
18	Savia	254,81	-	254,81	-

Por lo expuesto, corresponde actualizar el Saldo del Balance Final de la devolución del Cargo Tarifario SISE, correspondiente a Savia, y en consecuencia modificar la Tabla N° 4 del artículo 3 de la Resolución 016 para considerar los nuevos valores de monto devuelto reconocido por Osinergmin ($MDRPI$) y el Saldo del Balance Final de la devolución del Cargo Tarifario SISE ($SBFPI$), manteniéndose invariable los valores del monto efectivamente transferido por Osinergmin ($MTEPI$) y el Saldo de liquidación del Cargo Tarifario SISE ($SLPI$).

10 CONCLUSIONES

- Por las razones expuestas en los numerales 6 y 8 del presente informe, se concluye que es procedente reconocer las devoluciones efectuadas por ElectroSur a sus Usuarios Finales Beneficiarios, cuyo monto total asciende a S/ 152 182,50, y en consecuencia, corresponde actualizar su Saldo del Balance Final de la devolución del CASE. Por tanto, se recomienda modificar la Tabla N° 2 del artículo 2 de la Resolución 016 para considerar los nuevos valores del monto devuelto reconocido por Osinergmin (MDRDE) y el Saldo del Balance Final de la devolución del CASE (SBFDE), manteniéndose invariable los valores del monto efectivamente transferido por Osinergmin (MTEDE) y el Saldo de liquidación del CASE (SLDE), según lo siguiente:

N°	Empresa	MTEDE _{CASE} (Soles) A	SLDE _{CASE} (Soles) B	MDRDE _{CASE} (Soles) C	SBFDE _{CASE} (Soles) D=A-B-C
15	ElectroSur	3 069 454,27	-592 681,46	3 609 052,69	53 083,04

- Por las razones expuestas en el numeral 8.4 del presente informe, corresponde reconocer la transferencia de S/ 53 047,31 efectuada por ElectroSur a Osinergmin, a cuenta de su nuevo Saldo del Balance Final del CASE y disponer que el monto faltante, ascendente a S/ 35,73, sea transferido a la Cuenta de Osinergmin en el Banco de la Nación en un plazo máximo de quince días hábiles contados desde la publicación de la resolución que modifique a la Resolución N° 016-2019-OS/CD.
- Por las razones expuestas en los numerales 7 y 9 del presente informe, se concluye que es procedente reconocer la devolución efectuada por Savia a su único Usuario Final Beneficiario, cuyo monto asciende a S/ 254,81, y en consecuencia, corresponde actualizar su Saldo del Balance Final de la devolución del Cargo Tarifario SISE. Por tanto, se recomienda modificar la Tabla N° 4 del artículo 3 de la Resolución 016 para considerar los nuevos valores del monto devuelto reconocido por Osinergmin (MDRPI) y el Saldo del Balance Final de la devolución del Cargo Tarifario SISE (SBFPI), manteniéndose invariable los valores del monto efectivamente transferido por Osinergmin (MTEPI) y el Saldo de liquidación del Cargo Tarifario SISE (SLPI), según lo siguiente:

N°	Empresa	MTEPI _{SISE} (Soles) A	SLPI _{SISE} (Soles) B	MDRPI _{SISE} (SOLES) C	SBFPI _{SISE} (Soles) D=A-B-C
18	Savia	254,81	-	254,81	-

Anexo 1

Escritos de Electrosur para la actualización de
su Saldo del Balance Final de la devolución del
CASE

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Firmado digitalmente
por: RAUL TASA CERVANTES
Alberto Murillo (FAU)
20119400111 hard
Fecha: 2019.10.21
16:42:17 -05:00

Tacna, 17 de octubre de 2019

GC-1992-2019

Expediente: 20190300011948

Señor(a)

RAUL EDGARDO MONTOYA BENITES

GERENTE DE DIVISION DE GAS NATURAL, (E)

OSINERGMIN - ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

AV. CANADAN°1480

San Borja - Lima

Lima, :

Asunto : SOLICITO ACTUALIZACION DEL SALDO DEL BALANCE FINAL DEL CASE

Referencia : a) OFICIO N° 1005-2019-GRT



Es grato dirigirme a usted, con relación a lo indicado en el asunto, para manifestarle que habiendo tomado conocimiento vuestra comunicación indicada en la referencia, solicito a vuestro despacho, disponer la actualización del Saldo del Balance Final del CASE de Electrosur S.A. aprobado con la Resolución N°016-2019-OS/CD.

En ese sentido, según lo requerido, adjunto al presente remitimos un (01) Cd conteniendo la siguiente información:

1. Información de Clientes Libres – Formato D-01 (archivo "txt").
2. Información de Clientes Anulados – Formato D-01 (archivo "txt").
3. Anexo N°01 – Devolución CASE Clientes Libres y toda la documentación sustentatoria.
4. Anexo N°02 – Devolución CASE Clientes Anulados y toda la documentación sustentatoria.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

RAUL TASA CERVANTES
GERENTE COMERCIAL



Según lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM, Puede validar la autenticidad e integridad del documento generado a través del código QR ubicado en la parte inferior izquierda del presente documento o colocando la siguiente dirección en la barra del navegador: <http://tramite.electrosur.com.pe/validado> e ingresando la siguiente clave XXVIB7.

Para un próximo trámite, señalar el número de expediente: 20190300011948
TACNA: Calle Zula N°408-Tacna Central Telefónica: 583315 Telefax: 244911-424649 Fax: 422212-411710
MOQUEGUA: Av. Andrés Bello Caceres s/n - Alto Zapata Central Telefónica: 584160 Teléfono: 462484 Fax: 464288
ILO: Jirón Junín N° 606 Central Telefónica: 584160 Telefax: 482685

1 de 1

FORMATO D-01 (CLIENTES LIBRES)

Empresa	Nombre	Número de Suministro	Tipo de Usuario	Tipo Comprobante	Serie Nro.	Fecha de Emisión	Monto Devuelto CASE	N° Correlativo
ELS	PRODUCTOS PESQUEROS DEL SUR SA	110070532	L	Nota de Crédito	132-2238	5/03/2018	454.01	1
ELS	PRODUCTOS PESQUEROS DEL SUR SA	119029201	L	Nota de Crédito	132-2238	5/03/2018	8,172.32	1
ELS	PRODUCTOS PESQUEROS DEL SUR SA	119055292	L	Nota de Crédito	132-2238	5/03/2018	2,669.72	1
ELS	CONSORCIO INDUSTRIAL EL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	110076979	L	Nota de Crédito	F012-19	13/02/2018	810.71	1
ELS	CONSORCIO INDUSTRIAL EL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	119029247	L	Nota de Crédito	F012-19	13/02/2018	8,532.67	1
ELS	CONSORCIO INDUSTRIAL EL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	119055470	L	Nota de Crédito	F012-19	13/02/2018	4,150.20	1
ELS	CORPORACION ADC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	119029191	L	Nota de Crédito	F012-20	13/02/2018	36,565.70	1
ELS	CORPORACION ADC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	119055427	L	Nota de Crédito	F012-21	13/02/2018	64,912.13	1
ELS	SUPERMERCADOS PERUANOS SOCIEDAD ANONIMA	119055513	L	Nota de Crédito	132-2236	27/02/2018	16,369.54	1
TOTAL S/							142,636.99	



FORMATO D-01 (CLIENTES ANULADOS)

Empresa	Nombre	Número de Suministro	Tipo de Usuario	Tipo Comprobante	Expediente de Pago	Fecha de Emisión	Monto Devuelto CASE (S/)	N° Correlativo
ELS	ASOC VIV TALLER VILURCUNI	110088553	R	Recibo de Caja	6500003355	22/10/2018	299.78	1
ELS	CAJA MUNICDE AHORRY CREDDE TACNA SA	110006769	R	Nota de Crédito	6500003206	4/10/2018	744.89	1
ELS	ASOC DE VM CESAR FAUCHEUX PONCE	110068805	R	Nota de Crédito	6500003084	28/09/2018	81.65	1
ELS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA	112055651	R	Nota de Crédito	6500003083	28/09/2018	73.74	1
ELS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA	112055817	R	Nota de Crédito	6500003083	28/09/2018	197.25	1
ELS	INDUSTRIAS PESQUERAS DEL CANTABRICO S A C	110070377	R	Nota de Crédito	6500003086	28/09/2018	360.45	1
TOTAL S/							1,757.76	





Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad
ELECTROSUR S.A.

Calle Zela N° 408 - Telf.: 244911 - TACNA - TACNA - TACNA
A. Cáceres s/n - Telf.: 464288 - MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
Jr. Junín N° 606 - Telf 482685 - ILO - ILO - MOQUEGUA
Página web: www.electrosur.com.pe

PROCESUR
COMERCIAL
132- 2238

2000003272

R.U.C. N° 20119205949

NOTA DE CRÉDITO

132- N° 002238

EMISOR(ES) : PRODUCTOS PESQUEROS DEL SUR S.A.

DIRECCION : PRQ. INDUSTRIAL MZ: A LT: 02

RUC :

COMPROBANTE : 2018001000000370549

MINISTRO : 119029201 RUTA : 119-92-00-000700

FECHA EMISION : Tacna 5 de marzo de 2018

DOCUMENTO QUE MODIFICA :

Denominación : RECIBO POR SERVICIOS PUBLICOS

Número : 121 - 16864448

Fecha de emisión de
documento que modifica : 6 de agosto de 2017

Detalle siguiente :

CANTIDAD	CONCEPTO	PREC. UNIT.	VALOR DE VENTA
1.00	Dev. CASE- Ley N°30543 * Devolucion CASE Ley N° 30543 de los Suministros: 119029201, 119055292 y 110070532 por ser Cliente Libre; según la Resolución Osinergmin N°230-2017-OS/CD.	1.00	11296.05
Electrosur s.a. CANCELADO 26 MAR 2018 Servicio de Tesorería TESORERIA			
UNCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 05/100 SOLES		Sub Total	0.00
2010001000000370549 132 - 2238		IGV 18%	0.00
		No Afecto	11296.05
		Total	11296.05

calaje

FORMA DE EMISION DE LA NOTA DE CREDITO :

☐ ANULACION ☐ DESCUENTOS ☐ BONIFICACIONES ☒ DEVOLUCIONES ☐ OTROS

RECEPCION DE LA NOTA DE CREDITO :

DIRECCION Y NOMBRES DE QUIEN RECEPCIONA LA NOTA DE CREDITO : _____ DNI : _____

FECHA DE RECEPCION : _____

PROCESUR S.A.

JUAN FRANCISCO VERBA VALDIVIA
Gerente General

31245

IMPRESA GRAFIKA
Calle Ovalle Galiani Catherine C.
Lazo 306 Telfax: 244364
R.U.C. 10004987581
Código: 0080447111 F.I.: 24/05/2017
Lazo 132 del 02001 al 02500

CONTABILIDAD



Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad ELECTROSUR S.A.

CLZELA NRO. 405 CERCADO TACNA - TACNA - TACNA

TELF : 052583315

SELSE COMERCIAL

R.U.C. Nro. 20119205949

NOTA DE CRÉDITO ELECTRÓNICA

F012 - 19

SEÑOR (ES) : CONSORCIO INDUSTRIAL EL PACIFICO SOCIEDAD AN
DIRECCION : JR. TOMAS RAMSEY NRO. 930 INT. 1205 LIMA - LIMA - M
RUC : 20369789007
COMPROBANTE : 2018001000000365567
SUMINISTRO : RUTA :
FECHA EMISIÓN : 13/02/2018

DOCUMENTO QUE MODIFICA

Denominación : FACTURA ELECTRONICO
Número : F001-996
Fecha de Emisión de Documento que modifica :
09/02/2018

CUENTA	CANTIDAD	CONCEPTO	PREC. UNIT.	VALOR DE VENTA
	1.00	Dev. CASE- Ley N°30543 *	1.00	13,493.57
		Devolución CASE Ley N° 30543 de los Suministros: 110076979, 119029247 y 119055470 por ser Cliente Libre		

SON: TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 57/100 SOLES		Sub Total S/	0.00
2018001000000365567 F012 - 19		IGV 18%	0.00
		No Afecto	13,493.57
		TOTAL S/	13,493.57

Representación impresa de la NOTA DE CRÉDITO ELECTRÓNICA

Podrá ser consultado en <http://app.electrosur.com.pe/ComprobanteElectronico/>

Autorizado mediante Resolución de Intendencia Regional No 112-005-0000141/SUNAT

escaljaro

R.U.C. Nro. 20119205949

NOTA DE CRÉDITO ELECTRÓNICA

F012 - 21

SECTOR (ES) : CORPORACION ADC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
 DIRECCION : AV. INDUSTRIAL NRO. 2328 Z.I. PARQUE INDUSTRIAL ()
 RUC : 20119546851
 COMPROBANTE : 2018001000000365889
 SUMINISTRO : RUTA :
 FECHA EMISIÓN : 13/02/2018

DOCUMENTO QUE MODIFICA

Denominación : FACTURA ELECTRÓNICO
 Número : F001-998
 Fecha de Emisión de Documento que modifica :
 09/02/2018

CUENTA	CANTIDAD	CONCEPTO	PREC. UNIT.	VALOR DE VENTA
	1.00	Dev. CASE- Ley N°30543 *	1.00	64,912.13
		Devolucion CASE Ley N° 30543 del Suministro: 119055427 por ser Cliente Libre.		
IN: SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE CON 13/100 SOLES 2018001000000365889 F012 - 21 				
			Sub Total S/	0.00
			IGV 18%	0.00
			No Afecto	64,912.13
			TOTAL S/	64,912.13

Representación Impresa de la NOTA DE CRÉDITO ELECTRÓNICA
 Podrá ser consultado en <http://app.electrosur.com.pe/ComprobanteElectronico/>
 Autorizado mediante Resolución de Intendencia Regional No. 112-005-0000141/SUNAT

ecaljaro

electrosur

Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad
ELECTROSUR S.A.

Entidad Regional de Servicio Público de Electricidad ELECTROSUR S.A.

DIAMRO, 408 CERCADO TACNA - TACNA - TACNA

TEL: 052683315

COMERCIAL

R.U.C. Nro. 20119205949

NOTA DE CRÉDITO ELECTRÓNICA

F012 - 20

DEBE (ES): CORPORACION ADC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
DIRECCION: AV. INDUSTRIAL NRO. 2328 Z.I. PARQUE INDUSTRIAL (C)
C: 20119546851
COMPROBANTE: 2018001000000365888
ANISTRO: RUTA:
FECHA EMISIÓN: 13/02/2018

DOCUMENTO QUE MODIFICA

Denominación: FACTURA ELECTRÓNICO
Número: F001-997
Fecha de Emisión de Documento que modifica: 09/02/2018

VENTA	CANTIDAD	CONCEPTO	PREC. UNIT.	VALOR DE VENTA
	1.00	Dev. CASE- Ley N°30543 * Devolucion CASE Ley N° 30543 del Suministro: 119029191 por ser Cliente Libre.	1.00	36,565.70
MON: TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 70/100 SOLES			Sub Total S/	0.00
2018001000000365888 F012 - 20			IGV 18%	0.00
			No Afecto	36,565.70
			TOTAL S/	36,565.70

Representación Impresa de la NOTA DE CRÉDITO ELECTRÓNICA

Podrá ser consultado en <http://app.electrosur.com.pe/ComprobanteElectronico/>

Autorizado mediante Resolución de Intendencia Regional No. 112-005-0000141/SUNAT

ecaljaro

Antes de
anotar
e cargo
Al país
pre que
los da
yo de
Peque



Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad
ELECTROSUR S.A.

Calle Zela N° 408 - Telf.: 244911 - TACNA - TACNA - TACNA
A. Andrés A. Cáceres s/n - Telf.: 484288 - MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
Jr. Junín N° 606 - Telf 482685 - ILO - ILO - MOQUEGUA
Página web: www.electrosur.com.pe

ELECTROSUR
SELSE COMERCIAL
N° 132 - 2236

200000.3270

R.U.C. N° 20119205949

NOTA DE CRÉDITO

132- N° 002236

SEÑOR(ES) : SUPERMERCADOS PERUANOS SOCIEDAD ANONIMA

DIRECCION : AV. CUZCO S/N

RUC :

COMPROBANTE : 201800100000370028

SUMINISTRO : 119055513 RUTA : 119-92-02-001820

FECHA EMISION : Tacna 27 de febrero de 2018

DOCUMENTO QUE MODIFICA :

Denominación : RECIBO POR SERVICIOS PUBLICOS

Número : 121 - 15872826

Fecha de emisión de
documento que modifica : 6 de octubre de 2016

Por lo siguiente :

CUENTA	CANTIDAD	CONCEPTO	PREC. UNIT.	VALOR DE VENTA
	1.00	Dev. CASE- Ley N°30543 * Devolucion CASE Ley N° 30543 del Suministro: 119055513 por ser Cliente Libre.	1.00	16369.54
En: DIECISES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 54/100 SOLES				
201800100000370028 132 - 2236				
Sub Total				0.00
IGV 18%				0.00
No Afecto				16369.54
Total				16369.54

* No Afecto

otajaro

MOTIVO DE EMISION DE LA NOTA DE CREDITO :

☐ ANULACION ☐ DESCUENTOS ☐ BONIFICACIONES ☒ DEVOLUCIONES ☐ OTROS

RECEPCION DE LA NOTA DE CREDITO :

APELLIDOS Y NOMBRES DE QUIEN RECEPCIONA LA NOTA DE CREDITO : _____ DNI : _____

FECHA DE RECEPCION : _____

FIRMA Y SELLO

IMPRESA GRAFIKA
De Castillo Ovalle Gelfani Catherine C.
Francisco Lazo 306 - Telefax: 244364
R.U.C. 10004967581
N° de Aut.: 0080447111 F.I.: 24/05/2017
Serie 132 del 02001 al 02500

CONTABILIDAD

 **Banco de la Nación**
el banco de todos
Av. Javier Prado Este 2499 - San Borja

TACNA 22 10 2018 S/

299.78

Páguese a
la orden de

ASOCIACION DE VIVIENDA TALLER VILURCUNI-XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

N. 79128110 8 018 151 0151048722 14

DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 78/100-XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Soles

ELECTROSUR S.A. TACNA

RUC 20119205949

NO NEGOCIABLE

CPC. Víctor J. Colina Luján
CONTADOR GENERAL

CPC. Ramón A. Hernández Salazar
Gerente de Administración y Finanzas(a)

No escribir el ítem de pago de esta TPA

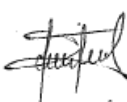
ELECTROSUR S.A.

ELECTROSUR S.A.

79128110 8 018 151 0151048722




Seferino Acho Salcedo
Vice Presidente
DNI 00502822


Yanet Acuña Incajillo
43474409

Electrosur s.a.
CANCELADO
22 OCT. 2018
Servicio de Tesorería
TESORERIA



NO NEGOCIABLE

S/ 744.89

01/10/2018

N° 01-0000154603

ORDEN DE PAGO

CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO TACNA S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Pague a la orden de

SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 89/100 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Soles

EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE

001-211101400770

No escribir ni firmar debajo de esta línea

Yudis Jacquelin López Rodríguez
CONTADOR GENERAL
ELECTROSUR S.A. ELECTROSUR S.A.

Recibido
Agencia Principal
Revista Documental
- 5 OCT 2018
5:11 pm

Electrosur s.a.
CANCELADO
05 OCT. 2018
Servicio de Tesorería
TESORERIA

Banco de la Nación
el banco de todos
Av. Javier Prado Este 2499 - San Borja

TACNA 28 / 09 / 2018 S/ 81.65

N. 79128105 8 018 151 0151048722 14

ASOC. DE Y. M. CESAR FAUCHEUX PONCE-XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Por re

CIENTA Y UNO Y 65/100-XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ELECTROSUR S. A. TACNA

RUC 20119205949

NO NEGOCIABLE

Soles

CPC. Yudit Jacqueline Luján Cochella
CONTADOR GENERAL (e)

Almendra A. Hernández Salazar
Gerente de Administración y Finanzas (e)

ELECTROSUR S.A.

No aceptar ni firmar debajo de esta línea ELECTROSUR S.A.

79128105 018 151 0151048722



Lupe del Carmen
DNI 18087227

Lucía Palomino A.

 **Banco de la Nación**
el banco de todos
Av. Javier Prado Este 2499 - San Borja

TACNA 28 / 09 / 2018

S/

270.99

N. 79128104 1 018 151 0151048722 14

Páguese a MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
a la orden de

“DOSCIENTOS SETENTA CON 09/100 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”

Soles

ELECTROSUR S.A. TACNA

RUC 20119205949

NO NEGOCIABLE

CPC. Yudio Aguillo - Loyola Cohella

CONTADOR GENERAL (e)

No escribir ni firmar debajo de esta línea.

ELECTROSUR S.A.

CPC. Rinaldo A. Hernández Gavallier

Gerente de Administración y Finanzas(e)

ELECTROSUR S.A.

79128104 018 151 0151048722


Silvia Buitrago Zangor
42908646



Banco de la Nación
el banco de todos
Av. Javier Prado Este 2499 - San Borja

TACNA 28 / 09 / 2018

S/

360.45

N. 79128107 4 018 151 0151048722 14

INDUSTRIAS PESQUERAS DEL CANTABRICO S.A.C. *****

CIENTOS SESENTA CON 45/100 *****

Soles

ELECTROSUR S.A. TACNA

RUC 20119205949

NO NEGOCIABLE

CPC. *[Firma]* Luján Coballo
CONTADOR GENERAL (e)

CPC. *[Firma]* Hernández Salazar
Gerente de Administración y Finanzas (e)

No escribir ni firmar debajo de esta línea

ELECTROSUR S.A.

79128107 4 018 151 0151048722

[Firma]
INDUSTRIAS PESQUERAS DEL CANTABRICO S.A.C.
Uriola de Ticona Rosa Guadalupe
GERENTE GENERAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Tacna, 06 de noviembre de 2019

GC-2128-2019

Expediente: 20190300015673

Señor(a)

MIGUEL JUAN REVOLLO ACEVEDO

GERENTE DE DIVISIÓN DE GAS NATURAL

OSINERGMIN - ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

AV. CANADÁ 1460

San Borja - Lima

Lima.-



Asunto : LIQUIDACIÓN CASE DEL SUMINISTRO 310030437 PESQUERA RUBI S.A.

Es grato dirigirme a usted y a la vez informarle sobre la liquidación CASE; respecto al suministro 310030437 lo siguiente:

1. El suministro **110070730** a nombre Rubi Sociedad Anónima; solicito corte definitivo en agosto 2017, y se tuvo una devolución CASE de S/ 0.3845 soles.
2. El suministro **319025066** a nombre Pesquera Rubi S. A.; solicito corte definitivo en julio 2017, y se tuvo una devolución CASE de S/ 7,787.3713 soles.

Montos Devuelto a sus Usuarios por Concepto del CASE, según Resolución 230-2017 OS/CD

Código Empresa	Suministro	Resolución- 230 (S/.)	Reportado por la Empresa (S/.)	Reconocido Por Osinergmin (S/.)	Por Devolver la Empresa (S/.)	No Reconocido (S/.)	Por Devolver Según Osinergmin (S/.)
ELS	110070730	0.3845	0.3845	0.0000	0.0000	0.3845	0.3845
ELS	319025066	7,787.3713	7,787.3713	0.0000	0.0000	7,787.3713	7,787.3713
Total		7,787.7558	7,787.7558	0.0000	0.0000	7,787.7558	7,787.7558

3. El suministro 310030437 a nombre Pesquera Rubi S. A. En Liquidación; se reactivó en agosto 2018 donde se trasladó los importes por concepto CASE de los dos suministros anulados (110070730 y 319025066).

Base de Datos de los Usuarios Beneficiarios Finales Devuelto por Concepto CASE a Diciembre 2018

Cod Empresa	Sucursal	Suministro	Importe total (en S/)	Medio Utilizado	Fecha Emisión	Nombre
ELS	ELECTROSUR	310030437	2,806.04	RECIBO	5/09/2018	PESQUERA RUBI S.A. EN LIQUIDACIÓN
ELS	ELECTROSUR	310030437	2,693.17	RECIBO	5/11/2018	PESQUERA RUBI S.A. EN LIQUIDACIÓN
ELS	ELECTROSUR	310030437	2,288.55	RECIBO	5/10/2018	PESQUERA RUBI S.A. EN LIQUIDACIÓN
Total			7,787.76			

4. En conclusión se devolvió por concepto CASE en el suministro 310030437 en los meses de setiembre, octubre y noviembre de 2018, tal como se adjunta los recibos.



Según lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Puede validar la autenticidad e integridad del documento generado a través del código QR ubicado en la parte inferior izquierda del presente documento o colocando la siguiente dirección en la barra del navegador: <http://tramite.electrosur.com.pe/inmatado> e ingresando la siguiente clave JSKZAD.

Para un próximo trámite, señalar el número de expediente: 20190300015673
TACNA: Calle Zela N°408-Tacna Central Telefónica: 583315 Teléfonos 244911-424649 Fax: 422212-411710
MOQUEGUA: Av. Andrés Bello Cáceres s/n - Alto Zapata Central Telefónica: 594160 Teléfono: 452464 Fax: 454288
II CT: Jirón Unión N° 606 Central Telefónica: 594160 Teléfono: 450285

1 de 2

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresar mi especial consideración.

Atentamente,

RICHARD AUGUSTO QUISPE MARREROS
GERENTE COMERCIAL (e)



Según lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM, Puede validar la autenticidad e integridad del documento generado a través del código QR ubicado en la parte inferior izquierda del presente documento o colocando la siguiente dirección en la barra del navegador: <http://tramite.electrosur.com.pe/invitado> e ingresando la siguiente clave J9KZAB.

Para un próximo trámite, señalar el número de expediente: 20190300015673

TACNA: Calle Zela Nº408-Tacna Central Telefónica: 583315 Teléfonos: 244911-424649 Fax: 422212-411710
MOQUEGUA: Av. Andrés Bello Nº 606 Central Telefónica: 584160 Teléfono: 462464 Fax: 464288
H. O. Lima, Junín Nº 606 Central Telefónica: 584160 Teléfono: 482635

2 de 2

Página 1 de 1

RECIBO N° 321 - 5010672
 Para Consultas su número de Cliente es
310030437

MES FACTURADO **Septiembre-2018**
 TOTAL **0.00**
 VENCIMIENTO **20 sep 2018**
 EMISION **05 Set. 2018**

NOMBRE PESQUERA RUBI S.A. EN LIQUIDACIÓN		R.U.C. 20347196917	MEDIDORES DE ENERGIA		FECHAS DE LECTURA
DIRECCION PREDIO CALETA CATA CATAS S/N-ILLO			SISTEMA TRIFASICO 4 Hilos ELECTRONICO		ANTERIOR 31/07/2018
DPTO / PROV MOQUEGUA/ILLO	RUTA 034-70NA 34-Ho Mayores 01-02 (M129)	31-99-200-004876	SERIE 2411811	ACTUAL 31/08/2018	
ALIMENTADOR SBI110- ILLO	Sec. Tipos: 2		ACOMETIDA Ancha	LECTURA CORRECTA	
SISTEMA			CONEXION C.S.I		

TARIFA MT3 **POTENCIA CONTRATADA (Kw)** 13.00 **NIVEL DE TENSION (V)** 10 Kv

CONCEPTO	ANTERIOR	ACTUAL	DIFERENCIA	FACTOR	CONSUMO	CONSUMOS A CUENTA	FACTURADO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL S/.
ENERGIA HORA FUERA PUNTA	89.00	178.00	89.00	47.7272	4,276.36		4,276.36	KW.h	0.1873	800.96
ENERGIA HORA PUNTA	32.20	66.50	34.30	47.7272	1,637.04		1,637.04	KW.h	0.2289	374.72
ENERGIA REACTIVA	20.70	43.60	22.90	47.7272	1,092.95					
POTENCIA POR DISTRIBUIDORA		0.34		47.7272	16.32		16.32	KW	14.5800	237.95
POTENCIA POR GENERADORA		0.34		47.7272	16.42		16.42	KW	45.9300	754.17

SU CONSUMO PROMEDIO DIARIO FUE : S/. 72.26

TOTAL ENERGIA 2,167.80

EVOLUCIÓN DE SU CONSUMO DE ENERGÍA

CMO	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AUG	SET
CMO	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
CEAHP	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
CEAHP	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

ALUMBRADO PUBLICO	135.64
CARGO FIJO	8.63
INTERESES COMPENSATORIOS	9.03
MANTENIMIENTO Y REPOSICION DE LA CONEXION	15.40

Mensajes al Cliente

Afecto a Recargo Ley 27510 FOSE, Monto S/. 99.69

Ultimo pago en CAR donde se realizo el pago del anterior comprobante

SUB TOTAL 2,335.94

IGV 18% 420.47

Dev. CASE- Ley N°30543 -2,806.04

INTERESES MORATORIO 0.55

LEY 28749 ELECTRIFICACION RURAL 59.08

CALIFICACION DEL USUARIO

Energia Hora Punta	1,637.64	KWH
Maxima Demanda del Mes	16.42	KW
Horas Hora Punta del mes	130	Horas
Grado de Utilizacion	0.770	
Calificacion	PRESENTE EN PUNTA	

OTROS CONCEPTOS -2,756.41

ULTIMO DIA DE PAGO 20 sep 2018

TOTAL S/. 0.00

SON : CON 00/100 SOLES

PAGUE SOLO EN CENTROS AUTORIZADOS NO AL MENSAJERO

CANCELA TUS RECIBOS DE LUZ EN LOS PLAZOS INDICADOS Y GANA FABULOSOS PREMIOS PARTICIPANDO EN EL GRAN SORTEO DEL CLIENTE PUNTUAL.

LOCALIDAD MOQUEGUA

ELECTROSUR - 34

NOMBRE PESQUERA RUBI S.A. EN LIQUIDACIÓN

DIRECCION CALETA CATA CATAS S/N-ILLO

310030437

31-99-200-004876

SUMINISTRO	RECIBO N°	MES FACTURADO	EMISION	VENCIMIENTO	TOTAL S/.
	321 - 5010672	Septiembre-2018	05 Set. 2018	20 sep 2018	0.00

Página 1 de 1

RECIBO N° 321 - 5044503
 Para Consultas su número de Cliente es
310030437

MES FACTURADO **Octubre-2018**
 TOTAL **0.00**
 VENCIMIENTO **22 oct 2018**
 EMISION **05 Oct. 2018**

NOMBRE PESQUERA RUBI S.A. EN LIQUIDACIÓN		R.U.C. 26347196917	MEDIDORES DE ENERGIA		FECHAS DE LECTURA	
DIRECCIÓN PRECIO CALETA CATA CATAS S/N.-ILO			SISTEMA TRIFASICO - 4 fillos		ANTERIOR 31/08/2018	
DFTO / PROV MOQUEGUA/ILOILO			ELECTRONICO		ACTUAL 30/09/2018	
ALIMENTADOR 01-02 (8439)			SERIE 2811811		LECTURA CORRECTA	
SISTEMA SE0110 - ILO			ACOMETIDA Acom			
RUTA 034-ZONA 34-No Mayores			CONEXION CS.1			
Sec. Tipico: 2						

TARIFA MT3 **POTENCIA CONTRATADA (Kw)** 13.00 **NIVEL DE TENSION (V)** 10 Kv

CONCEPTO	ANTERIOR	ACTUAL	DIFFERENCIA	FACTOR	CONSUMO	CONSUMOS A CLIENTE	FACTURADO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL S/.
ENERGIA HORA FUERA PUNTA	178.50	237.50	59.30	47.7272	2.830.22		2.830.22	kWh	0.1873	530.19
ENERGIA HORA PUNTA	66.50	91.00	24.50	47.7272	1.169.32		1.169.32	kWh	0.2289	267.66
ENERGIA REACTIVA	43.80	64.10	20.50	47.7272	978.41					
POTENCIA POR DISTRIBUIDORA		0.35		47.7272	18.58		18.58	KW	14.5800	241.74
POTENCIA POR GENERADORA		0.35		47.7272	18.74		18.74	KW	45.9100	768.55

SU CONSUMO PROMEDIO DIARIO FUE : S/. 60.27

TOTAL ENERGIA 1,808.03

EVOLUCIÓN DE SU CONSUMO DE ENERGÍA

Legend: CMD (white), CEAFIP (black), CEAFIP (grey)

CONCEPTO	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AUG	SEP	OCT
CMD	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
CEAFIP	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
CEAFIP	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

ALUMBRADO PUBLICO	79.21
CARGO FIJO	8.67
MANTENIMIENTO Y REPOSICION DE LA CONEXION	15.40

Mensajes al Cliente

Afecto a Recargo Ley 27510 FOSE, Monto S/. 83.21

Ultimo pago en CAR donde se realizo el pago del anterior comprobante.

SUB TOTAL 1,911.31

IGV 18% 344.04

Dev. CASE- Ley N°30543 -2,286.55

LEY 28749 ELECTRIFICACION RURAL 33.20

CALIFICACION DEL USUARIO

Energia Hora Punta	1,169.32	KWH
Maxima Demanda del Mes	16.74	KW
Horas Hora Punta del mes	125	Horas
Grado de Utilizacion	0.360	
Calificacion	PRESENTE EN PUNTA	

OTROS CONCEPTOS -2,255.35

ULTIMO DIA DE PAGO 22 oct 2018

TOTAL S/. 0.00

SON : CON 00/100 SOLES

PAGUE SOLO EN CENTROS AUTORIZADOS NO AL MENSAJERO

CANCELA SUS RECIBOS DE LUZ EN LOS PLAZOS INDICADOS Y GANA FABULOSOS PREMIOS PARTICIPANDO EN EL GRAN SORTEO DEL CLIENTE PUNTA.

LOCALIDAD MOQUEGUA

ELECTROSUR - 34

NOMBRE PESQUERA RUBI S.A. EN LIQUIDACIÓN

DIRECCION CALETA CATA CATAS S/N.-ILO

310030437

31-99-200-004876

SON CON 00/100 SOLES

SUMINISTRO	RECIBO N°	MES FACTURADO	EMISION	VENCIMIENTO	TOTAL S/.
	321 - 5044503	Octubre-2018	05 Oct. 2018	22 oct 2018	0.00

Página 1 de 1

RECIBO N° 321 - 5071544
 Para Consultas su número de Cliente es
310030437

MES FACTURADO **Noviembre-2018**
 TOTAL **163.80**
 VENCIMIENTO **20 nov 2018**
 EMISION **05 Nov. 2018**

NOMBRE PESQUERA RUBI S.A. EN LIQUIDACIÓN		R.U.C. 20347196917	MEDIDORES DE ENERGIA		FECHAS DE LECTURA
DIRECCION PRECIO CALETA CATA CATAS S/N.-ILO			SISTEMA TRIFASICO 4 fillos ELECTRONICO		ANTERIOR 30/09/2018
DPTO / PROV MOQUEGUA/ILO/ILO	014-701NA-34-5to Mayor	RUTA 31-99-200-004876	SERIE 2811K11	ACTUAL 31/10/2018	LECTURA CORRECTA
ALIMENTADOR SE8110 - ILO	Sec. Tipico: 2		ACOMETIDA Aeres		
SISTEMA SE8110 - ILO			CONEXION C3.1		

TARIFA MT3 **POTENCIA CONTRATADA (Kw)** 13.00 **NIVEL DE TENSION (V)** 10 Kv

CONCEPTO	ANTERIOR	ACTUAL	DIFERENCIA	FACTOR	CONSUMO	CONSUMO A CUENTA	FACTURADO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL S/.
ENERGIA HORA FUERA PUNTA	237.90	324.90	87.00	47.2272	4,152.27		4,152.27	KW.h	0.1873	777.72
ENERGIA HORA PUNTA	91.00	129.40	38.40	47.3272	1,832.72		1,832.72	KW.h	0.2289	419.51
ENERGIA REACTIVA	64.10	86.80	24.50	47.7272	1,169.32					
POTENCIA POR DISTRIBUIDORA				47.7272	17.26		17.26	KW	14.5800	251.65
POTENCIA POR GENERADORA				47.7272	17.78		17.78	KW	45.9100	816.28

SU CONSUMO PROMEDIO DIARIO FUE : S/. 75.51

TOTAL ENERGIA 2,265.16

EVOLUCIÓN DE SU CONSUMO DE ENERGÍA

Legend: CMD (white), CEAHP (black), CEAHP (grey)

	DEC	JAN	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AUG	SEP	OCT	NOV
CMD	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
CEAHP	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
CEAHP	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Monto S/.	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

ALUMBRADO PUBLICO	89.83
CARGO FIJO	8.67
MANTENIMIENTO Y REPOSICION DE LA CONEXION	15.40

MENSAJES AL CLIENTE
 Afecto a Recargo Ley 27510 FOSE, Monto S/ 104.14

 Ultimo pago en CAR donde se realizo el pago del anterior comprobante

SUB TOTAL 2,379.06

 IGV 18% 428.73

 Dev. CASE - Ley N° 30543 -2,693.17
 LEY 28749 ELECTRICIDAD RURAL 49.68

CALIFICACION DEL USUARIO
 Energia Hora Punta 1,832.72 KWH
 Maxima Demanda del Mes 17.78 KW
 Horas Hora Punta del mes 130 Horas
 Grado de Utilizacion 6.796
 Calificacion PRESENTE EN PUNTA

OTROS CONCEPTOS -2,643.49

ULTIMO DIA DE PAGO 20 nov 2018

TOTAL S/. 163.80

SON : CIENTO SESENTA Y TRES CON 80/100 SOLES

PAGUE SOLO EN CENTROS AUTORIZADOS NO AL MENSAJERO

CANCELAR SUS RECIBOS DE LUZ EN LOS PLAZOS INDICADOS Y GANA FABULOSOS PREMIOS PARTICIPANDO EN EL GRAN SORTEO DEL CUENTE PUNTUAL.

LOCALIDAD MOQUEGUA
ELECTROSUR - 34

310030437
31-99-200-004876

NOMBRE PESQUERA RUBI S.A. EN LIQUIDACIÓN
DIRECCION CALETA CATA CATAS S/N.-ILO

SON CIENTO SESENTA Y TRES CON 80/100 SOLES

SUMINISTRO	RECIBO N°	MES FACTURADO	EMISION	VENCIMIENTO	TOTAL S/.
	321 - 5071544	Noviembre-2018	05 Nov. 2018	20 nov 2018	163.80

Anexo 2

Escrito de Savia y documentos de sustento de la devolución del Cargo Tarifario SISE

Oficina principal
Av. Rivera
Navarrete 501,
Piso 11, San Isidro
Lima-Perú
T (511) 513 7500
F (511) 441 4217

Oficina Talara
Av. Jorge Chávez s/n
La Brea-Negritos,
Talara-Perú
Apartado 5-C Talara
T (51) (073) 284 000
F (51) (073) 393 137

SAVIA Perú S.A.
www.saviaperu.com



LED- 000047-2019

San Isidro, 17 de Julio del 2019

Señor.-

Miguel Juan Révalo Acevedo
Gerente de División de Gas Natural

Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN
Av. Canadá 1460
San Borja

Asunto: Transferencia de Saldo de Balance final de la devolución del Cargo Tarifario SISE.
Resolución No. 016-2019-OS/CD.

Referencia: Oficio Múltiple No. 0698-2019-GRT

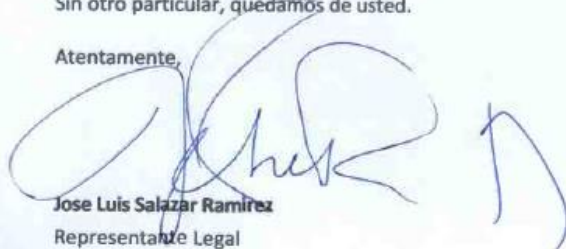
De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted para saludarle cordialmente y, a su vez, en atención a su requerimiento, les informamos que con carta LED-000022-2019 de fecha 15 de Abril del 2019, se les remitió la comunicación en la que se detalla que se procedió a realizar la devolución del cargo tarifario SISE a la empresa Graña y Montero por el monto de S/.254.81.

Al respecto, se adjunta copia de la carta y el comprobante de pago enviado.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,


Jose Luis Salazar Ramirez
Representante Legal

PRES	OSINERGMIN	GSM
GG	SAN ISIDRO	GRT
DSGN	RECIBIDO	JARU
DSHL	18 JUL. 2019	DSR
DSE		OTROS
80190017435 10:48am		
REGISTRO		
LA RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO NO INDICA CONFORMIDAD		

LCTV/izo

Adj: Lo indicado

Oficina principal
Av. Rivera
Navarrete 501,
Piso 11, San Isidro
Lima-Perú
T (511) 513 7500
F (511) 441 4217

Oficina Talara
Av. Jorge Chávez s/n
La Brea-Negritos,
Talara-Perú
Apartado 5-C Talara
T (511) (073) 284 000
F (511) (073) 393 137

SAVIA Perú S.A.
www.saviaperu.com



SAVIA
PERÚ

LED- 000022-2019

San Isidro, 15 de abril de 2019

Señor.-

Jaime Raúl Mendoza Gacón
Gerente de Regulación Tarifaria

Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERMIN

Bernardo Monteagudo 222

Magdalena del Mar

Asunto: Informa devolución de cargo tarifario SISE conforme a Resolución de Consejo Directivo N° 016-2019-OS/CD

Referencia: Expediente 504-2017

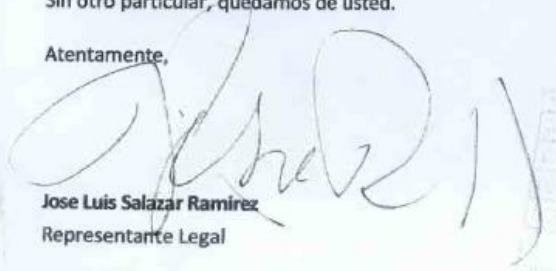
De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted para saludarle cordialmente y, a su vez, informar que nuestra Empresa ha procedido a realizar la devolución del cargo tarifario SISE a la empresa Graña y Montero Petrolera S.A. por la suma de S/. 254.81, conforme a la Tabla 4 del artículo 3° de la Resolución de Consejo Directivo N° 016-2019-OS/CD.

Al respecto, en calidad de detalle y sustento de la devolución efectuada, se remite copia del comprobante de la transacción realizada a favor de la empresa Graña y Montero Petrolera S.A.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,


Jose Luis Salazar Ramirez
Representante Legal

LCTV/Izo

Adj.: Lo indicado



EMISION DE TRANSFERENCIAS INTERBANCARIAS
SAN ISIDRO, 22-03-2019 N.TRA.: 008669187
TIPO: ***** ABOHO EN CUENTA *****
BENEFICIARIO...: GRAMA Y MONTERO PETROLERA SA
BANCO DESTINO...: BANCO CREDITO DEL PERU
PLAZA DESTINO...: 0193 LIMA
N. CTA/TARJETA: 082-193-001544357064-11
SOLICITANTE...: SAVIA PERU SA
IMPORTE: 254.81 DIVISA: SOLES

LIQUIDACION DE TRANSFERENCIA
TRANS: S/ 254.81
COMIS: S/ 3.80
U.RED: S/ 0.00

EL CLIENTE PAGA S/ 258.61
SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 61/100

F.PAGO: CARGO EN CUENTA 011-586-000189042042-50
SAVIA PERU SA

ONT:
CLAVE: FE26/882J/017891/000000000/12:17:00
GLOBAL TRANSACTIONAL BANK